

MENDOR

Señor

JEFECIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MARIA TERESA
ABADIA CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO

SUSTITUCION DE PODER

ROBERTO CHARRIS REBELLON, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.233.607 de Suba y Tarjeta Profesional No. 43.881 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la señora **MARIA TERESA ABADIA**, respetuosamente le manifiesto que le **SUSTITUYO** el poder especial amplio y suficiente al Dr. **LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ**, abogado en ejercicio, quien se identifica como aparece al pie de su firma, en los mismos términos y con las mismas facultades con las que me fue otorgado.

OTORGANTE

ROBERTO CHARRIS REBELLON

No. 79.233.607 de Suba

No. 43.881 del C. S. de la J.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

En Bogotá D.C. **30 AGO. 2010**

en el despacho de la Notaria Tercera de este
circulo se presenta documento escrito por

Roberto Charris

Rebellow.

Con C.C. **79.233.607** de **Suba**

y T.P. No. **43881** con destino a:

En constancia se firma

ROBERTO MIER CHAVEZ

13.350.472 de Pamplona

67.658 del C. S. de la J.

MANUEL J CAROPRESE MÉNDEZ

NOTARIO TERCERO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 50N-20528157

Impreso el 2 de Septiembre de 2010 a las 04:34:50 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/9/2007 Radicación 2007-89676
DOC: ESCRITURA 3543 DEL: 13/8/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK- X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/9/2007 Radicación 2007-89676
DOC: ESCRITURA 3543 DEL: 13/8/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CAROLINA PARK
A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/9/2007 Radicación 2007-89677
DOC: ESCRITURA 4563 DEL: 27/9/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (OTRO) : 0901 ACLARACION - ESCR. 3543/2007 NOT 63 BOG. EN CUANTO A QUE EL TOTAL
DE GARAJES PRIVADOS PARA RESIDENTES ES 46, SU DESCRIPCION DE AREAS Y LINDEROS, LAS AREAS DE LOS BIENES COMUNES
POR PISOS Y LA TABLA DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK- X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/1/2008 Radicación 2008-1719
DOC: ESCRITURA 5216 DEL: 31/10/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK X NIT 8300538122

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/1/2008 Radicación 2008-1719
DOC: ESCRITURA 5216 DEL: 31/10/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 678.000.000
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN
FIDUCIA MERCANTIL - ESTE Y CUATRO MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK NIT 8300538122
A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA CC# 26870175 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/1/2008 Radicación 2008-1719
DOC: ESCRITURA 5216 DEL: 31/10/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA CC# 26870175 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909019388

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 8/11/2007 Radicación 2008-915
DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 31/10/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20528157

Impreso el 2 de Septiembre de 2010 a las 04:34:50 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO. BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

VEREDA: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

FECHA APERTURA: 3/10/2007 RADICACIÓN: 2007-89676 CON: ESCRITURA DE 27/9/2007

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3543 DE FECHA 13-08-2007 EN NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. APTO 702 DUPLEX CON AREA DE 195.94 M2 (PRIVADA SIN INCLUIR TERRAZAS) Y 224 M2 (TOTAL CONSTRUIDA). TERRAZAS: 3.43 M2 Y 2.15 M2 CON COEFICIENTE DE 9.551% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACIÓN:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM. EDIFICIO CAROLINA PARK. ADQUIRIO ESTE Y OTRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, SEGUN ESCRITURA 1672 22-06-2006 NOTARIA 35 BOGOTÁ SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. SEGUN ESCRITURA 0068 19-01-1999 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ REGISTRADO EL 02-02-1999 EN LOS FOLIOS 050N-318374 Y 157173412. SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PIRAMIDE SIETE LTDA. SEGUN ESCRITURA 559 07-04-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ PIRAMIDE SIETE LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, SEGUN ESCRITURA 448 DEL 25-04-1994 NOTARIA 53 BOGOTÁ. BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, ADQUIRIERON POR COMPRA A HORST EGON HUNDEIKER SEGUN ESCRITURA 5671 06-12-1989 NOTARIA 18 BOGOTÁ. HORST EGON HUNDEIKER, ADQUIRIO POR COMPRA A R. BOLSTERLI & CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1782 28-04-1970 NOTARIA 9A BOGOTÁ. REGISTRADA EL 04-06-1970 EN EL FOLIO 050N-173412. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCCION -ES 1X1 S.A. POR COMPRA A HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO SEGUN ESCRITURA 408 DEL 27-03-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO, ADQUIRIO POR COMPRA A SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, SEGUN ESCRITURA 2108 02-08-1993 NOTARIA 26 DE BOGOTÁ. SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, ADQUIRIERON POR COMPRA A VANEGAS DE FRANCISCO JAIME, SEGUN ESCRITURA 3226 26-07-1976 NOTARIA 9A BOGOTÁ REGISTRADA EL 10-08-1976 EN EL FOLIO 050N-318374...E.P.P.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 13A #127-26/30 APTO 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK P.H

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de integración y otros)

50N-20495885

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/7/2006 Radicación 2006-52948

DOC: ESCRITURA 1672 DEL: 22/6/2006 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (TITULO DE TENENCIA) : 0503 COMODATO - PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S A NIT# 8605313153 X

A: ARQUIATIVA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/7/2006 Radicación 2006-98421

DOC: ESCRITURA 1875 DEL: 11/7/2006 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ADM. EDIFICIO CAROLINA PARK

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20528157

Impreso el 2 de Septiembre de 2010 a las 04:34:50 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: (CANCELACION) : 0708 CANCELACION COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIACTIVA S.A. NIT# 8300437257

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/4/2010 Radicación 2010-29128

DOC. OFICIO 371 DEL: 10/2/2010 JUZGADO 8 C. MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF 09-1090

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.P.M. CIA & LTDA INMOBILIARIA PE/A MARIN & CIA LTDA

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA CC# 26870175 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2008-923 Fecha: 30/1/2008

SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2008-923 Fecha: 30/1/2008

SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2008-915 Fecha: 1/2/2008

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N20495885 ART 35 D.L. 1250/70 RAD ANT 2007-102946 SE INSCRIBE EN LAS
MATRICULAS 50N20528100 A 50N20528158.

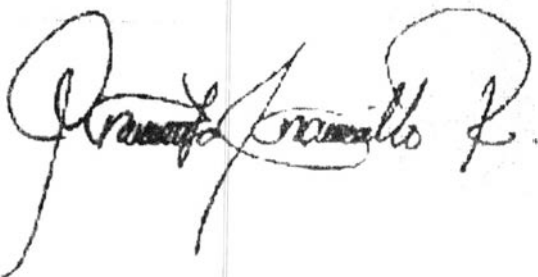
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 406 Impreso por: 406

TURNO: 2010-469477 FECHA: 2/9/2010

EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO



El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20528157

Impreso el 2 de Septiembre de 2010 a las 04:34:50 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

VEREDA: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

FECHA APERTURA: 3/10/2007 RADICACIÓN: 2007-89676 CON: ESCRITURA DE 27/9/2007

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3543 DE FECHA 13-08-2007 EN NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. APTO 702 DUPLEX CON AREA DE 195.94 M2 (PRIVADA SIN INCLUIR TERRAZAS) Y 224 M2 (TOTAL CONSTRUIDA). TERRAZAS: 3.43 M2 Y 2.15 M2 CON COEFICIENTE DE 9.551% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM. EDIFICIO CAROLINA PARK. ADQUIRIO ESTE Y OTRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, SEGUN ESCRITURA 1672 22-06-2006 NOTARIA 35 BOGOTÁ. SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. SEGUN ESCRITURA 0068 19-01-1999 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ. REGISTRADO EL 02-02-1999 EN LOS FOLIOS 050N-318374 Y 157173412. SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PIRAMIDE SIETE LTDA. SEGUN ESCRITURA 559 07-04-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ. PIRAMIDE SIETE LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, SEGUN ESCRITURA 448 DEL 25-04-1994 NOTARIA 53 BOGOTÁ. BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, ADQUIRIERON POR COMPRA A HORST EGON HUNDEIKER SEGUN ESCRITURA 5671 06-12-1989 NOTARIA 18 BOGOTÁ. HORST EGON HUNDEIKER, ADQUIRIO POR COMPRA A R. BOLSTERLI & CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1782 28-04-1970 NOTARIA 9A BOGOTÁ. REGISTRADA EL 04-06-1970 EN EL FOLIO 050N-173412. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCCION -ES 1X1 S.A. POR COMPRA A HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO SEGUN ESCRITURA 408 DEL 27-03-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO, ADQUIRIO POR COMPRA A SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, SEGUN ESCRITURA 2108 02-08-1993 NOTARIA 26 DE BOGOTÁ. SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, ADQUIRIERON POR COMPRA A VANEGAS DE FRANCISCO JAIME, SEGUN ESCRITURA 3226 26-07-1976 NOTARIA 9A BOGOTÁ. REGISTRADA EL 10-08-1976 EN EL FOLIO 050N-318374...E.P.P.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 13A #127-26/30 APTO 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK P.H.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50N-20495885

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/7/2006 Radicación 2006-52948

DOC: ESCRITURA 1672 DEL: 22/6/2006 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (TITULO DE TENENCIA) : 0503 COMODATO - PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT# 8605313153 X

A: ARQUIATIVA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/7/2006 Radicación 2006-98421

DOC: ESCRITURA 1875 DEL: 11/7/2006 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ADM- EDIFICIO CAROLINA PARK. X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 50N-20528157

Impreso el 2 de Septiembre de 2010 a las 04:34:50 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/9/2007 Radicación 2007-89676

DOC: ESCRITURA 3543 DEL: 13/8/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK- X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/9/2007 Radicación 2007-89676

DOC: ESCRITURA 3543 DEL: 13/8/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CAROLINA PARK

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/9/2007 Radicación 2007-89677

DOC: ESCRITURA 4563 DEL: 27/9/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (OTRO) : 0901 ACLARACION - ESCR. 3543/2007 NOT. 63 BOG. EN CUANTO A QUE EL TOTAL DE GARAJES PRIVADOS PARA RESIDENTES ES 46, SU DESCRIPCION DE AREAS Y LINDEROS, LAS AREAS DE LOS BIENES COMUNES POR PISOS Y LA TABLA DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK- X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/1/2008 Radicación 2008-1719

DOC: ESCRITURA 5216 DEL: 31/10/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK X NIT 8300538122

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/1/2008 Radicación 2008-1719

DOC: ESCRITURA 5216 DEL: 31/10/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 678.000.000

ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL - ESTE Y CUATRO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK NIT 8300538122

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA CC# 26870175 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/1/2008 Radicación 2008-1719

DOC: ESCRITURA 5216 DEL: 31/10/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA CC# 26870175 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 8/11/2007 Radicación C2008-915

DOC: ESCRITURA 4702 DEL: 3/10/2007 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 50N-20528157

Impreso el 2 de Septiembre de 2010 a las 04:34:50 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: (CANCELACION) : 0708 CANCELACION COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIACTIVA S.A. NIT# 8300437257

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/4/2010 Radicación 2010-29128

DOC: OFICIO 371 DEL: 10/2/2010 JUZGADO 8 C MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF 09-1090

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.P.M. CIA & LTDA INMOBILIARIA PE/A MARIN & CIA LTDA

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA CC# 26870175 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2008-923 Fecha: 30/1/2008

SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250/70.

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2008-923 Fecha: 30/1/2008

SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250/70.

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2008-915 Fecha: 1/2/2008

ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N20495885 ART 35 D.L. 1250/70. RAD ANT 2007-102946 SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS 50N20528100 A 50N20528158.

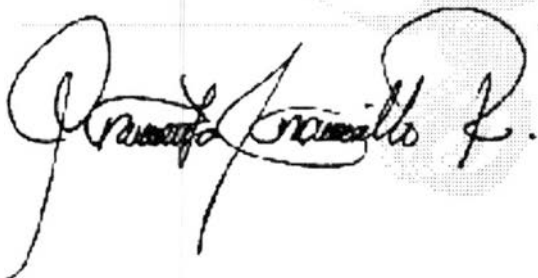
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 406 impreso por: 406

TURNO: 2010-469477 FECHA: 2/9/2010

EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO



El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE MARIA TERESA
ABADIA CONTRA ROCIA MARGARITA ESPEJO ARAUJO.

MEDIDAS CAUTELARES

Yo, **LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.350.472 de Pamplona y con la tarjeta profesional No. 87.658 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la señora **MARIA TERESA ABADIA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, respetuosamente le solicito se sirva decretar las siguientes medidas cautelares que bajo la gravedad de juramento denuncia como de propiedad de la demandada así:

1. EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS que la señora ROCIO MARGARITA ESPEJO ABADOA posea en las entidades financieras.
2. Igualmente le solicito el EMBARGO de los remanentes dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado 8 Civil Municipal de IPM y Compañía & Ltda. Inmobiliaria Peña Marín & Cia. Ltda. contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO
3. De la misma forma le solicito el EMBARGO del inmueble ubicado en la Cra 13A No. 127-26/30 Garaje 6, Edificio Carolina Park de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20528105 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ

C.C. 13.350.472 Pamplona

T.P. 87.658 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

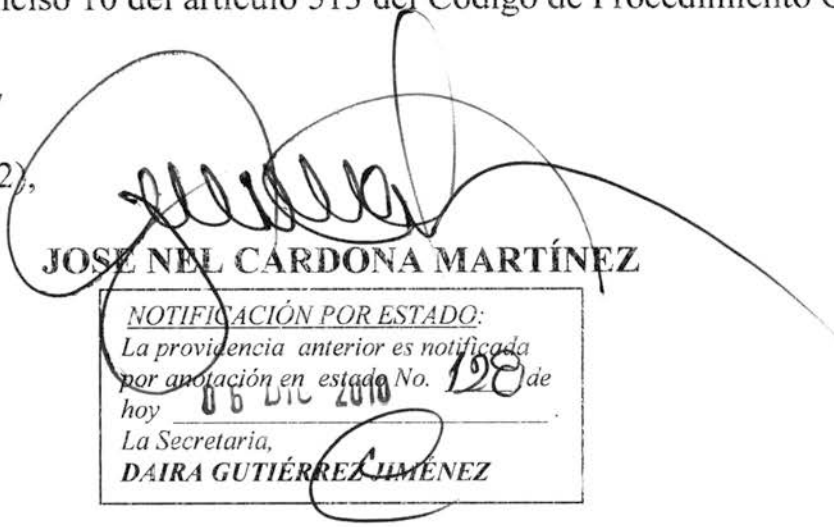
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diez (2010).

RADICACIÓN. 2010 - 1317

Previo a resolver sobre las cautelas deprecadas, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de \$ 3.000.000.00 pesos, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

El JUEZ (2),


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada
por anotación en estado No. 128 de
hoy 06 DIC 2010

La Secretaria,
DAIRA GUTIÉRREZ LEMÉNEZ

MAVL.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1



MUNDIAL
SEGUROS

NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **NB-100034908** No. ANEXO **0**

No. CERTIFICADO **70048758**

FECHA EXPEDICION 10/12/2010

No. FORMULARIO

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA

DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TELEFONO 6113304

TOMADOR **MARIA TERESA ABADIA**

NIT 51.901.431

DIRECCION CALLE 13 6-21 OF 401

TELEFONO

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PR-CTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: MARIA TERESA ABADIA CC: 51901431

DEMANDADO: ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO CC: 26870175

APODERADO: LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ - CC 13350472
DIRECCION: CALLE 13 NO. 6-21 OF 401- TELEFONO: 6887487

PROCESO: EJECUTIVO 2010-1317

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (17) DIECISIETE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PREJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUSION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS		VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL		3.000.000,00	120.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		3.000.000,00	

INTERMEDIARIOS		TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA LTDA - PUBLICACIONES JUDICIALES		AGENCIAS	100		\$ 120.000,00
				DESCUENTOS	
				PRIMA NETA	\$ 120.000,00
				OTROS	\$ 2.500,00
				IVA	\$ 19.600,00
				TOTAL A PAGAR	\$ 142.100,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
-----------	--------------	-----------------

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 10/12/2010

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

28-01-11
terminado

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S.

8

D.

REF: Proceso No.: **2010 – 1317**

Demandante (s): **MARIA TERESA ABADIA**

Demandado (s): **ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO**

Atentamente presento la presente Póliza Judicial Número 100034908 expedida por MUNDIAL DE SEGURO., de acuerdo a lo ordenado por su Despacho.

Atentamente,



LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ
C.C. No. 13.350.472 de Pamplona
T.P. No. 87.658 del C.S. de la J.

110 DIC 2010



Julian
Alora:

Febrero 23 2011

Poliza (2)



9.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(Acuerdo PSAA11-7912 de 2011)
Calle 19 N° 6-48 Torre A - Piso 7

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil once (2011).

Ref. 11001400301720101317

Se acepta la caución prestada por la parte actora, y en consecuencia, se dispone:

1. Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de la demandada, en las entidades financieras. Ofíciase.

Se ordena a los Gerentes de la entidad Bancaria correspondiente consignar los dineros retenidos a órdenes del Juzgado Diecisiete Civil Municipal, para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de ésta ciudad. Límite del embargo \$ 30.000.000 m/cte.

2. Decretar el EMBARGO de REMANENTES y/o bienes que por cualquier cause se llegaren a desembargar y puedan pertenecer a la aquí demandada, dentro del proceso EJECUTIVO que en su contra adelanta este Despacho, ROCÍO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta la sociedad IPM y Compañía & Ltda. Inmobiliaria Peña Marín & Cia. Ltda., en el Juzgado 8 Civil Municipal. Se limita la medida a la suma de \$ 30.000.000 M/Cte. Ofíciase conforme el Artículo 681 numeral 5 del C. de P.C.,

3. Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50N-20528105, ubicado en la Carrera 13 A N° 127 – 26/30 Garaje 6, Edificio Carolina Park, de la ciudad, de propiedad de la demandada.

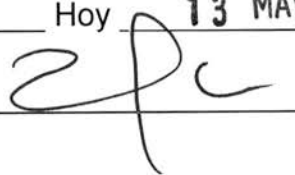
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNY PAOLA OSPINA GÓMEZ

JUEZ

(2)

• NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 006 Hoy 13 MAY 2011

Secretario 

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(ACUERDO No. PSAA-7912-2011.)
Calle 19 No 6-48 piso 7
Bogotá, D. C.



Bogotá, D. C. Veintiocho de junio de 2011
Oficio No. 399

Señor (a)
JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: 11001400301720100131700
DE: TERESA ABADIA
CONTRA: ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.

Téngase en cuenta que en virtud del ACUERDO No. PSAA-7912-2011 el Juzgado Diecisiete Civil Municipal, envió las diligencias a este despacho, y mediante providencia de fecha 11 de Mayo de 2011, dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de REMANENTES y/o BIENES que llegaren a ser desembargados a favor de la aquí demandada **ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.870.175. Dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta LA SOCIEDADA IPM Y COMPAÑÍA LTDA el cual cursa en ese despacho judicial.

LIMITE DE LA MEDIDA \$30.000.000.00 M/CTE

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS
Secretaria

Enviado: 28/06/2011



11

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(ACUERDO No. PSAA-7912-2011.)
Calle 19 No 6-48 piso 7
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C. Veintiocho de junio de 2011
Oficio No. 397

SEÑOR:
BANCO
CIUDAD.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400301720100131700 DE MARIA TERESA ABADIA CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.

En virtud al ACUERDO No. PSAA-7912-2011 el Juzgado Diecisiete Civil Municipal, envió las diligencias a este despacho, y mediante providencia de fecha 11 de Mayo de 2011, proferido en el proceso de la referencia se ordeno el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de **ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.870.175.

Se ordena a los gerentes de la entidad Bancaria consignar los dineros retenidos a órdenes del Juzgado Diecisiete Civil Municipal, para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad.

LIMITE DEL EMBARGO \$30.000.000.00 M/CTE.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Cordialmente,


OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS
Secretaria

Recibido
Judicio 11001-1-

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(ACUERDO No. PSAA-7912-2011.)
Calle 19 No 6-48 piso 7
Bogotá, D. C.



Bogotá, D. C. Veintiocho de junio de 2011
Oficio No. 398

SEÑOR:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA NORTE
CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001400301720100131700 DE MARIA TERESA ABADIA CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.

En virtud al ACUERDO No. PSAA-7912-2011 el Juzgado Diecisiete Civil Municipal, envió las diligencias a este despacho, y mediante providencia de fecha 11 de Mayo de 2011, proferido en el proceso de la referencia se ordeno el embargo del bien inmueble y que se identifica con el folio de matricula inmobiliaria N.50N-20528105 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C.-

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 1. Del artículo 681 Numeral 1 de C. P. C.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Cordialmente,


OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS
Secretaria

Recibido: 
Julio 21/2011

13

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(ACUERDO No. PSAA-7912-2011.)
Calle 19 No 6-48 piso 7
Bogotá, D. C.



Bogotá, D. C. Veintiocho de junio de 2011
Oficio No. 399

Señor (a)
JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: 11001400301720100131700
DE: TERESA ABADIA
CONTRA: ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.

Téngase en cuenta que en virtud del ACUERDO No. PSAA-7912-2011 el Juzgado Diecisiete Civil Municipal, envió las diligencias a este despacho, y mediante providencia de fecha 11 de Mayo de 2011, dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de REMANENTES y/o BIENES que llegaren a ser desembargados a favor de la aquí demandada **ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.870.175. Dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta LA SOCIEDADA IPM Y COMPAÑÍA LTDA el cual cursa en ese despacho judicial.

LIMITE DE LA MEDIDA \$30.000.000.00 M/CTE

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS
Secretaria



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20528157

Pagina 1

Impreso el 24 de Febrero de 2012 a las 02:29:08 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

14

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 03-10-2007 RADICACION: 2007-89676 CON: ESCRITURA DE: 27-09-2007 COD CATASTRAL: AAA0204WRRJ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3543 de fecha 13-08-2007 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. APTO 702 DUPLEX con area de 195.94 M2 (PRIVADA SIN INCLUIR TERRAZAS) Y 224 M2 (TOTAL CONSTRUIDA). TERRAZAS: 3.43 M2 Y 2.15 M2 con coeficiente de 9.551% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM. EDIFICIO CAROLINA PARK. ADQUIRIO ESTE Y OTRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, SEGUN ESCRITURA 1672 22-06-2006 NOTARIA 35 BOGOTA. SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. SEGUN ESCRITURA 0068 19-01-1999 NOTARIA 47 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 02-02-1999 EN LOS FOLIOS 050N-318374 Y 157173412. SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PIRAMIDE SIETE LTDA. SEGUN ESCRITURA 559 07-04-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA. PIRAMIDE SIETE LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, SEGUN ESCRITURA 448 DEL 25-04-1994 NOTARIA 53 BOGOTA. BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, ADQUIRIERON POR COMPRA A HORST EGON HUNDEIKER SEGUN ESCRITURA 5671 06-12-1989 NOTARIA 18 BOGOTA. HORST EGON HUNDEIKER, ADQUIRIO POR COMPRA A R. BOLSTERLI & CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1782 28-04-1970 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 04-06-1970 EN EL FOLIO 050N-173412. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCCION -ES 1X1 S.A. POR COMPRA A HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO SEGUN ESCRITURA 408 DEL 27-03-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO, ADQUIRIO POR COMPRA A SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, SEGUN ESCRITURA 2108 02-08-1993 NOTARIA 26 DE BOGOTA. SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, ADQUIRIERON POR COMPRA A VANEGAS DE FRANCISCO JAIME, SEGUN ESCRITURA 3226 26-07-1976 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 10-08-1976 EN EL FOLIO 050N-318374...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 13A #127-26/30 APTO 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK P.H.
- 2) KR 13A 127 30 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20495885

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-07-2006 Radicacion: 2006-52948

Doc: ESCRITURA 1672 del: 22-06-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0503 COMODATO PRECARIO (TITULO DE TENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

8605313153 X

A: ARQUIATIVA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-07-2006 Radicacion: 2006-98421

Doc: ESCRITURA 1875 del: 11-07-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ADM-EDIFICIO CAROLINA PARK.

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20528157

Pagina 2

Impreso el 24 de Febrero de 2012 a las 02:29:08 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-09-2007 Radicacion: 2007-89676

Doc: ESCRITURA 3543 del: 13-08-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK- X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-09-2007 Radicacion: 2007-89676

Doc: ESCRITURA 3543 del: 13-08-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CAROLINA PARK

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-09-2007 Radicacion: 2007-89677

Doc: ESCRITURA 4563 del: 27-09-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCR. 3543/2007 NOT. 63 BOG. EN CUANTO A QUE EL TOTAL DE GARAJES PRIVADOS PARA RESIDENTES ES 46, SU DESCRIPCION DE AREAS Y LINDEROS, LAS AREAS DE LOS BIENES COMUNES POR PISOS Y LA TABLA DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK- X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-01-2008 Radicacion: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del: 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK NIT 8300538122 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-01-2008 Radicacion: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del: 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 678,000,000.00

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y CUATRO MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK NIT 8300538122

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA 26870175 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-01-2008 Radicacion: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del: 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA 26870175 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-11-2007 Radicacion: C2008-915

Doc: ESCRITURA 4702 del: 03-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20528157

Pagina 3

Impreso el 24 de Febrero de 2012 a las 02:29:08 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

15

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0708 CANCELACION COMODATO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIACTIVA S.A.

8300437257

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-04-2010 Radicacion: 2010-29128

Doc: OFICIO 371 del: 10-02-2010 JUZGADO 8 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 09-1090 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.P.M. CIA & LTDA INMOBILIARIA PE/A MARIN & CIA LTDA

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

26870175 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-11-2010 Radicacion: 2010-101103

Doc: OFICIO 6000563 del: 18-11-2010 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EXPEDIENTE 200910422 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

26870175 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-12-2011 Radicacion: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del: 28-11-2011 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROCESO COBRO COACTIVO REF. EXPEDIENTE 200910422

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

26870175 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-12-2011 Radicacion: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del: 28-11-2011 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PERSONAL REF. 09-1090/ CANCELACION OFICIOSA ART. 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.P.M CIA LTDA

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

26870175 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-12-2011 Radicacion: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del: 28-11-2011 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SE DEJA A DISPOSICION DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2009-481 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

26870175 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20528157

Pagina 4

Impreso el 24 de Febrero de 2012 a las 02:29:08 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-923 fecha 30-01-2008
SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.
Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-923 fecha 30-01-2008
SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.
Anotacion Nro: 9 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-915 fecha 01-02-2008
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N20495885 ART 35 D.L.1250/70.RAD
ANT 2007-102946 SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS 50N20528100 A 50N20528158.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA125 Impreso por:CAJBA125

TURNO: 2012-110112 FECHA: 24-02-2012

El Registrador principal(E): JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Recibido Hoy

En

Folio

SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

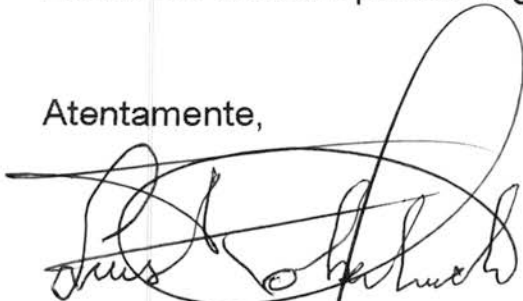
REF.: PROCESO No. 2010-1317

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto al despacho que como quiera que el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20528157 que existía dentro del proceso ejecutivo singular que cursaba en el juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá donde las partes eran como demandante **I.P.M. Y COMPAÑÍA LTDA.**, y demandada la señora **ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO**, dicho embargo fue cancelado oficiosamente por dicho juzgado.

Por tal motivo solicito respetuosamente se sirva ordenar el **EMBARGO DE REMANENTES** o cualquier bien que se llegara a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá bajo el Radicado No. 2009-481 de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** contra la señora **ROCIO MARGARITO ESPEJO ARAUJO**, el cual fue enviado por descongestión al Juzgado 4 Civil del Circuito de Descongestión.

Allego copia del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble 50C-20528157 donde aparece registrado el embargo arriba mencionado.

Atentamente,



LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ
C.C. No. 13.350.472 Pamplona
T.P. No. 87.658 del C. S. de la J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESAMONESTACIÓN

DOCSOTÁ D.E. PROCESO NO. 2010-437

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ, mayor de edad, vecino en este
municipio, en el estado de desamonestación, comparece a este
Juzgado en el conocimiento de la demanda de la señora
DOCSOTÁ D.E. de la referencia, respectivamente, la demanda
debe ser que como parte que el empuje del pan municipal
sean a favor de la DOCSOTÁ D.E. que es una parte del
proceso de desamonestación que cursa en el Juzgado Civil Municipal
de Bogotá D.C. las partes sean como demandante y
DOCSOTÁ D.E. y demandada la señora ROCIO MARGARITA
ESPINO ARALDO, quien empuja la candidatura de la señora
DOCSOTÁ D.E.

En el presente proceso de desamonestación se han cumplido los
deberes de la señora DOCSOTÁ D.E. y se han cumplido los
deberes de la señora ROCIO MARGARITA ESPINO ARALDO.
Que el proceso de desamonestación se ha cumplido en el Juzgado
CIVIL MUNICIPAL DE DESAMONESTACIÓN, DOCSOTÁ D.E.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESAMONESTACIÓN
DOCSOTÁ D.E. - ANTIENDOSO

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 2. LA PRONUNCIACIÓN ANTERIOR SE ENCUENTRA DEBILITADA
- ☐ 3. SE PRONUNCIÓ EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. VERIFICÓ EL TÉRMINO DE TRÁMITE ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SI ☐ NO ☐
SE PRONUNCIÓ (ARON) EN TIEMPO
- ☐ 5. VERIFICÓ EL TÉRMINO PROBATORIO
- ☐ 6. DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 7. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 8. OTRO

06 MAR 2012

DOCSOTÁ D.E.

zfu (s)



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(Acuerdo PSAA11-7912 de 2011)
Calle 19 N° 6-48 Torre A - Piso 7

Bogotá D.C., Doce (12) de marzo de dos mil doce (2012).

Ref. 1100140030172010131700.

De cara a la anterior solicitud cautelar elevada por el extremo actor, el despacho Dispone:

1. El embargo de los remanentes o de todos los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado No. 2009 – 0481 adelantado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** en contra de **ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO**. Límitese la medida en \$30.000.000 Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 028 Hoy	
15 MAR 2012	Secretario

RCS



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(ACUERDO No. PSAA-7912-2011.)
Calle 19 No 6-48 piso 7
Bogotá, D. C.

OFICIO No.215
22 DE MARZO DE 2012

Señor (es):
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

PROCESO 1100140030170020100131700
DEMANDANTE MARIA TERESA ABADIA
DEMANDADO ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO

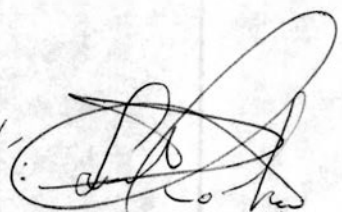
En virtud al ACUERDO No. PSAA-7912-2011 el Juzgado Diecisiete Civil Municipal, envió el proceso de la referencia a este despacho, y mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2012, se decretó el **EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES** que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el juzgado 9 civil del circuito de Bogotá bajo el radicado No. 2009-0481 adelantado por TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. en contra de ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO. Límitese la medida a la suma de \$ 30.000.000.

Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS
SECRETARIA

Recibido: 
13350472067
87658050
Abr 17 5/2012

19024
93

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil doce (2012)

REF: Ejecutivo No. 2009 - 0481

Incorpórese a los autos la anterior comunicación proveniente de la DIAN, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines de ley.

Ahora bien, como se han puesto a disposición de este Despacho Judicial y para el proceso de la referencia los bienes inmuebles identificados con FMI 50N-20528157, 50N-20528104 y 50N-20528105, para efectos de librar los oficios respectivos de desembargo en los cuales, se pondrán a su vez a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, para que obren dentro del proceso Ejecutivo Número 110014003017002010-01317 00, de **MARÍA TERESA ABADÍA** contra **ROCÍO MARGARITA ESPEJO ARAUJO** adelantado ante el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, es necesario conocer la radicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, los oficios remitidos por la DIAN comunicando dicha circunstancia.

Por consiguiente, librese nuevamente oficio a la DIAN para que remita con destino a éste proceso copia de los oficios remitidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con los cuales comunicó la cancelación de las medidas cautelares que dan cuenta las Resoluciones adjuntas y además puso a disposición de éste Despacho los remanentes. O en su defecto, remita los originales de los oficios para que sean diligenciados por la parte interesada y proceder a librar también las comunicaciones a que hubiere lugar.

No obstante lo anterior, las partes podrán allegar un certificado de tradición de los inmuebles a fin de verificar el estado de las medidas cautelares.

Finalmente, procédase por secretaría a librar los oficios de desembargo respecto de los Folios de Matricula Inmobiliaria el 50N-20528107, 50N-20528106 (fls 241 y 247), los cuales quedarán a disposición del juzgado que solicitó los remanentes como se indicó en el inciso segundo de éste proveído.

NOTIFIQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Jeec

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY 13 DIC 2012	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 159	
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO	
Secretaria	

Recibido Hoy _____
En _____ Folios _____ pm 3:11
Recibido _____

S. S. S.

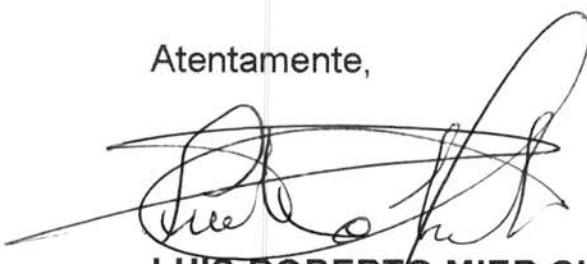
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

REF.: PROCESO No. 2010-1317

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva requerir al Juzgado 9 Civil del Circuito, para que ponga a disposición de este juzgado los remanentes dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2009-0481.

Atentamente,


LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ

C.C. No. 13.350.472 Pamplona

T.P. No. 87.658 del C. S. de la J.

JUZGO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: PROCESO No. 2010-1317

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al final de este escrito en mi condición de apoderado de la parte actora de este proceso, de la referencia, respaldado en la solicitud de desahogo al Juzgado Civil del Circuito, para que ponga a disposición de este juzgado los documentos dentro del proceso ejecutivo No. 2009-0481

Atestado en

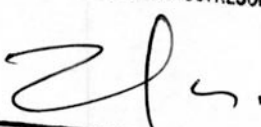
LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ
C.C. No. 13 350 472
T.P. No. 87 618 del 2 de la 7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ D.C. ACUERDO
AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. VENCIO EL TÉRMINO DE ITAGLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SI ☐ NO ☐
SE PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO
- ☐ 5. VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 7. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 8. OTRO

15 FEB 2013

BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil trece (2013).

Referencia: Ejecutivo No. 2010-01317.

Previo a acceder a la solicitud elevada por el Apoderado Judicial de la parte actora, visible a folio No. 20 del cuaderno cautelar, sírvase acreditar el diligenciamiento del oficio No. 215 del veintidós (22) de marzo de 2012.

NOTIFIQUESE.


JORGE HERNANDO TORRES ZAFRA
Juez.

• <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>006</u>	Hoy <u>25 FEB 2013</u>
 Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL
VIRREY BOGOTÁ D.C.
TEL: 282 00 34

Oficio No. 0267

Bogotá D.C. 14 de enero de 2013

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ –
ZONA NORTE
CIUDAD**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2009-00481** de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendarado once(11) de diciembre de dos mil doce (2012), comunican a usted en auto del 3 de mayo de 2012, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, decreto la **TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** y como consecuencia de ello, ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que pesa sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20528107 y 50N - 20528106.

Como quiera que existe embargo de REMANENTES, este Despacho comunica que se dejan a disposición dichos embargos del Juzgado Primero Civil Municipal, para que obren dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 110014003017002010-01317 00, de MARIA TERESA ABADÍA contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, adelantado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVINO
Secretaria



23

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL
VIRREY BOGOTÁ D.C.
TEL: 282 00 34

Oficio No. 0267

Bogotá D.C. 14 de enero de 2013

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA –
ZONA NORTE
CIUDAD**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2009-00481** de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendado once(11) de diciembre de dos mil doce (2012), comunican a usted en auto del 3 de mayo de 2012, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, decreto la **TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** y como consecuencia de ello, ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que pesa sobre los inmuebles identificados con folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20528107 y 50N - 20528106.

Como quiera que existe embargo de REMANENTES, este Despacho comunica que se dejan a disposición dichos embargos del Juzgado Primero Civil Municipal, para que obren dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 110014003017002010-01317 00, de MARIA TERESA ABADÍA contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, adelantado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogota.

Cordialmente,


DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVINO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



Recibe Hoy
En

Recibe

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
de Bogotá, D.C. 1 MAY 2013

24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL
VIRREY BOGOTÁ D.C.
TEL: 282 00 34

Oficio No. 0880

Bogotá D.C. 14 de enero de 2013

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 PISO 7o
CIUDAD

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2009-00481** de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendarado once(11) de diciembre de dos mil doce (2012), comunican a usted en auto del 3 de mayo de 2012, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, decreto la **TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** y como consecuencia de ello, ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que pesa sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20528107 y 50N - 20528106.

Para el efecto, se le informa que la medida cautelar de embargo fue comunicada mediante oficio No. 2320033343 del 28/11/2011 y 232003342 del 28/11/12167 del 27 de enero de 2006, por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Como quiera que existe embargo de REMANENTES, este Despacho comunica que se dejan a su disposición dichos embargos, para que obren dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 110014003017002010-01317 00, de MARIA TERESA ABADÍA contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, adelantado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogota.

Anexo oficio No. 0267, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota – Zona Norte, a efectos de continuar con el tramite establecido.

Cordialmente,

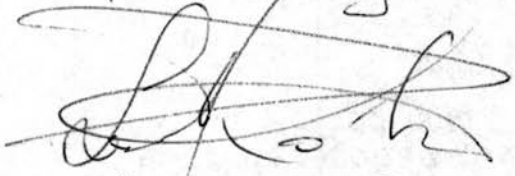
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO

Secretaria



Junio 14/2013.

Recibi original folio 22, 23, 24
para el cumplimiento A. U. F. O.
del 14/06/2013.

A stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'L. L. L.' or similar, with a horizontal line crossing through it.

13312471

87658 CSJ.



25

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(Acuerdo PSAA11-7912 de 2011)
Calle 19 N° 6-48 Torre A - Piso 7

Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil trece.

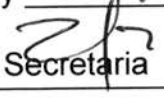
Ref. 2010 - 1317. - 17.

Obre en autos los oficios N° 267 y 880 del 14 de enero de 2013, provenientes del Juzgado Noveno Civil del Circuito y se pone en conocimiento de la parte interesada.

Por otra parte a través de la parte interesada devuélvanse los oficios antes mencionados al Juzgado Noveno Civil Circuito para que precisen a disposición de qué Juzgado quedan los Remanentes indicados como quiera que se hace mención al Juzgado Civil Municipal, pero no se indica en debida forma que sea el Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión.

NOTIFÍQUESE
(HFS)


JORGE HERNANDO TORRES ZAFRA
JUEZ

• <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>022</u> Hoy <u>11 JUN 2013</u>  Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 017 - 2010 - 01317 de MARIA TERESA ABADIA
Contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 17 días del mes de Agosto de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de Julio de 2018 se desglosan Folios 26 a 34 y 36 a 37.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO		
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
☐	☐	☐
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES:	<u>Luis R Mier</u>	ACTORA PASIVA
TELEFONO:	<u>3138106783</u>	
DIRECCION:	<u>c/le 12B # 6-21 of 804</u>	

REPUBLICA DE COLOMBIA



26
05 JUL 2013
12:25
3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL
VIRREY BOGOTÁ D.C.
TEL: 282 00 34

Bogotá D.C. 21 de junio de 2013

Oficio No. 3136

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 6-48 PISO 7º
CIUDAD

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2009-00481** de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendarado once(11) de diciembre de dos mil doce (2012), comunican a usted en auto del 3 de mayo de 2012, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, decreto la **TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** y como consecuencia de ello, ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que pesa sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20528107 y 50N - 20528106.

Para el efecto, se le informa que la medida cautelar de embargo fue comunicada mediante oficio No. 2320033343 del 28/11/2011 y 232003342 del 28/11/2011 del 27 de enero de 2006, por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Como quiera que existe embargo de REMANENTES, este Despacho comunica que se dejan a su disposición dichos embargos, para que obren dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 110014003017002010-01317 00, de MARIA TERESA ABADÍA contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, adelantado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá (Juzgado de origen)

Anexo oficio No. 3137, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, a efectos de continuar con el trámite establecido.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria



27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL
VIRREY BOGOTÁ D.C.
TEL: 282 00 34

Bogotá D.C., 21 de junio de 2013

Oficio No. 3137

Señores:

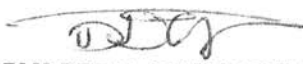
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ –
ZONA NORTE
CIUDAD**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2009-00481** de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendarado once(11) de diciembre de dos mil doce (2012), comunican a usted en auto del 3 de mayo de 2012, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, decreto la **TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** y como consecuencia de ello, ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que pesa sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20528107 y 50N - 20528106.

Como quiera que existe embargo de REMANENTES, este Despacho comunica que se dejan a disposición dichos embargos del Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para que obren dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 110014003017002010-01317 00, de MARIA TERESA ABADÍA contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, adelantado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá (Juzgado de origen)

Cordialmente,


DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL
VIRREY BOGOTÁ D.C.
TEL: 282 00 34

Bogotá D.C., 21 de junio de 2013

Oficio No. 3137

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ –
ZONA NORTE
CIUDAD**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2009-00481** de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendarado once(11) de diciembre de dos mil doce (2012), comunican a usted en auto del 3 de mayo de 2012, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, decreto la **TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** y como consecuencia de ello, ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que pesa sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20528107 y 50N - 20528106.

Como quiera que existe embargo de REMANENTES, este Despacho comunica que se dejan a disposición dichos embargos del Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para que obren dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 110014003017002010-01317 00, de MARIA TERESA ABADÍA contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, adelantado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá (Juzgado de origen)

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

(Acuerdo PSAA-7912 de 2011)

Calle 19 N° 6-48 Torre A piso 7

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013)

Radicado : 2010-1317

El anterior oficio proveniente del **Juzgado 9 Civil Municipal de Descongestión** esta ciudad, informando sobre la terminación del proceso por **pago total de las cuotas en mora** y dejando a disposición el remanente solicitado, obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese


JORGE HERNANDO TORRES ZAFRA
JUEZ

tp

NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La providencia anterior es notificada por anotación en	ESTADO No. <u>030</u> Hoy	
22 JUL 2013		Secretaría 

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9ª NO. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
BOGOTÁ D.C. TEL: 282 00 34

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2014
Oficio No.0059

Señor:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ
ZONA NORTE
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0481 de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto del tres (3) de Mayo de dos mil doce (2012), proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, se **DECRETÓ** la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se ordenó **LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO** que pesa sobre el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20528157** de propiedad de la parte demandada, **PUESTO A DISPOSICIÓN** por la DIAN mediante **RESOLUCIÓN** No. 20110231002744 de 28/11/2011, en virtud al embargo de remanentes solicitado por este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad cancelando el embargo comunicado mediante Resolución No. 200100205000563 de 18 de Noviembre de 2010, emanado de la DIAN.

Como quiera que existe **EMBARGO DE REMANENTES** solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.** comunicado mediante oficio No. 215 del 22 de Marzo de 2012 dentro del proceso No. 2010-01317-00 de MARIA TERESA ABADIA Contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, se procederá a dejar a disposición de ese Despacho judicial las medidas cautelares decretadas.

Para mejor proveer anexo copia de los oficios enunciados, Fl. 323 y 326 comunicando el levantamiento de la medida.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO BERNAL MOYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9ª NO. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
BOGOTÁ D.C. TEL: 282 00 34

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2014
Oficio No.0059

Señor:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ
ZONA NORTE
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0481 de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto del tres (3) de Mayo de dos mil doce (2012), proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, se DECRETÓ la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia se ordenó LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20528157** de propiedad de la parte demandada, PUESTO A DISPOSICIÓN por la DIAN mediante RESOLUCIÓN No. 20110231002744 de 28/11/2011, en virtud al embargo de remanentes solicitado por este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad cancelando el embargo comunicado mediante Resolución No. 200100205000563 de 18 de Noviembre de 2010, emanado de la DIAN.

Como quiera que existe EMBARGO DE REMANENTES solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.** comunicado mediante oficio No. 215 del 22 de Marzo de 2012 dentro del proceso No. 2010-01317-00 de MARIA TERESA ABADIA Contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, se procederá a dejar a disposición de ese Despacho judicial las medidas cautelares decretadas.

Para mejor proveer anexo copia de los oficios enunciados, Fl. 323 y 326 comunicando el levantamiento de la medida.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO BERNAL MOYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY,
BOGOTÁ TEL: 282 00 34

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2014

Oficio No. 0060

Señor (es)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Calle 19 No. 6-48 Torre A Piso 7

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0481 de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto del tres (3) de Mayo de dos mil doce (2012), proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, se **DECRETÓ** la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se ordenó **LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO** que pesa sobre el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20528157** de propiedad de la parte demandada, **PUESTO A DISPOSICIÓN** por la DIAN mediante **RESOLUCIÓN** No. 20110231002744 de 28/11/2011, en virtud al embargo de remanentes solicitado por este Juzgado.

Conforme al **EMBARGO DE REMANENTES** solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION** comunicado mediante oficio No. 215 del 22 de Marzo de 2012 dentro del proceso No. 2010-01317-00 de MARIA TERESA ABADIA Contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No.110014003017002010-01317-00 adelantado inicialmente por el Juzgado **DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** (permanente), este Despacho procederá a dejar a disposición el bien inmueble cautelado, de propiedad de la demandada.

Anexo oficio No. 0059 dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.**, para lo de su cargo.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, al contestar indicar referencia y número de oficio completos.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO BERNAL MOYA

Secretario

JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014)

Rad.:017-2010-01317

(Remitido por el Juzgado 19 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.)

Atendiendo el oficio No. 0060 del 16 de enero de 2014, mediante el cual el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá D.C. pone a disposición del Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Descongestión de la misma ciudad el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20528157, el cual se encuentra legalmente embargado, este Juzgado dispone:

Por Secretaría oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos, Zona Centro, para que inscriba la presente medida, anexando original del oficio No. 0059 del 16 de enero de 2014 (Fls. 30 y 31 C.2.), previo desglose del mismo, dejándose las constancias del caso.

Notifíquese,



LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

(Providencia número 2 de 2 en cuaderno número 2)

JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA Bogotá, D.C. <u>26 MAY 2014</u> Por anotación en estado No <u>007</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>6:00 AM</u> Secretario: Miguel Ángel Zorrilla Salazar 



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°.

BOGOTA D.C. UNO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 11-1139

Señor
REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2010-01317-00 JUZGADO (17) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR MARIA TERESA ABADIA C.C. 51.901.431 CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** con el fin proceda a Inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20528157.

Se procede anexar el Oficio No. 0059 de enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito, donde pone a disposición del Despacho el inmueble anteriormente mencionado.

Se anexa original, previo desglose del mismo (Fls. 30 y 31 C. 2)

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°.

BOGOTÁ D.C. UNO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 11-1139

Señor
REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2010-01317-00 JUZGADO (17)
CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR MARIA TERESA ABADIA C.C. 51.901.431
CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** con el fin proceda a Inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50N-20528157.**

Se procede anexar el Oficio No. **0059** de enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito, donde pone a disposición del Despacho el inmueble anteriormente mencionado.

Se anexa original, previo desglose del mismo (Fls. 30 y 31 C. 2)

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No. 29539

Señor
REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2010-01317-00 JUZGADO (17)
CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR MARIA TERESA ABADIA C.C. 51.901.431
CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** con el fin proceda a Inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20528157**.

Se procede anexar el Oficio No. **0059** de enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito, donde pone a disposición del Despacho el inmueble anteriormente mencionado.

Se anexa original, previo desglose del mismo (Fls. 30 y 31 C. 2)

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


DIANA PAULA CARREÓN LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 22475

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2017

Señor
REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2010-01317-00
JUZGADO (17) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR MARIA TERESA
ABADIA C.C. 51.901.431 CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO
ARAUJO C.C. 26.870.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** con el fin de que proceda a Inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20528157.

Se procede anexar el Oficio No. 0059 de enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito, donde pone a disposición del Despacho el inmueble anteriormente mencionado.

Se anexa original, previo desglose del mismo (Fls. 30 y 31 C. 2)

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

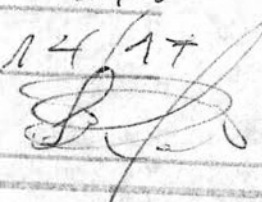
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

acendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Ortiz

☐ EXPEDICION	☐ DESPECHO, C.	☐ OTROS
NOMBRE: <u>Luis R. Mier</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>13350472</u>		DEMANDADO ☐
TELEFONO: <u>3938108-703</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>Junio 14/17</u>		
FIRMA: 		

Fecho 20 de junio de 1917


OF. EJEC. CIVIL M. PAL
59932 11-MAY-'17 15:02
lebr

230

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MARIA TERESA
ABADIA CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO
No. 2010-1317
(Proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal)

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva **ACTUALIZAR EL OFICIO No. 29539 de 21 de Junio de 2016**, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Atentamente,



LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ
C.C. No. 13.350.472 Pamplona
T.P. No. 87.658 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Consejo de la Magistratura
Magistrado de Segunda Sala

En fecha _____ se expidió
expediente a trámite de **22 MAYO 2017** en el que se
fallo, en consecuencia de lo que se ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución,
se pone en conocimiento de los interesados, para los
finos legales pertinentes.

Secretario(a)

Hecho elaborado



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-1317 DE MARIA TERESA
ABADIA MONDRAGON Contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Veintiuno (21) días del mes de Junio de dos mil Diecisiete (2017). Se desglosa Oficio N° **0059** de fecha 16 de Enero de 2014 emitido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá dirigido al Registrador de instrumentos Públicos visible a folio 30 y 31 de acuerdo al auto de fecha 22 de Mayo de 2014, el cual se entrega a la parte Demandante para su respectivo diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once (11) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

DI 13 JUN 2017 10:05
P. 13 JUN 2017 10:05

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
☐	☐	☐
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: <u>Enis Roberto M. A.</u>		ACTORA ☒ PASIVA ☐
TELÉFONO: <u>313 810 6783</u>		
DIRECCIÓN: <u>114 127 76.21 88804</u>		
FECHA: <u>Junio 21/17</u>	FIRMA:	
C.C. <u>13350472</u>		

NOTA DEVOLUTIVA

10

Pagina 1

Impresa el 31 de Julio de 2017 a las 09:14:02 a.m

El documento OFICIO Nro. 22475 del 18-05-2017 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-44306 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SEÑOR JUEZ SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO ACCION REAL-REF-2009-481--RAD-98824--OFIC-232003339-28/11/2011 Y CONFORME LAS NORMAS DE CONCURRENCIA, PREVALENCIA Y CONCORDANCIA DE EMBARGOS EN UN FOLIO SOLO PUEDE ESTAR INSCRITO UN EMBARGO Y EXCEPCIONALMENTE SEGUN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PUEDE CONCURRIR EL COACTIVO CON OTRO YA INSCRITO PERO NO AL CONTRARIO. ARTS. 465 Y SS DEL CGP Y 839-1 DEL E.T, T-557/2002, C-918-01, C-664-2006 (CORTE CONSTITUCIONAL) PROCEDA COMO CORRESPONDA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

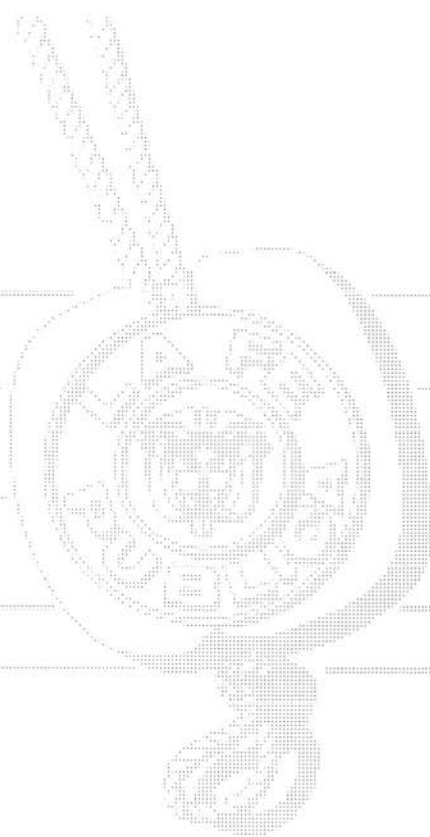
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

2017/05/31

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

W

Pagina 2

Impresa el 31 de Julio de 2017 a las 09:14:02 a.m

El documento OFICIO Nro. 22475 del 18-05-2017 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-44306 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 22475 del 18-05-2017 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO
Radicacion: 2017-44306



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

42

Pagina 1

Impresa el 31 de Julio de 2017 a las 09:14:02 a.m

El documento OFICIO Nro. 22475 del 18-05-2017 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-44306 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SEÑOR JUEZ SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO ACCION REAL-REF-2009-481--RAD-98824--OFIC-232003339-28/11/2011 Y CONFORME LAS NORMAS DE CONCURRENCIA, PREVALENCIA Y CONCORDANCIA DE EMBARGOS EN UN FOLIO SOLO PUEDE ESTAR INSCRITO UN EMBARGO Y EXCEPCIONALMENTE SEGUN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PUEDE CONCURRIR EL COACTIVO CON OTRO YA INSCRITO PERO NO AL CONTRARIO. ARTS. 465 Y SS DEL CGP Y 839-1 DEL E.T, T-557/2002, C-918-01, C-664-2006 (CORTE CONSTITUCIONAL) PROCEDA COMO CORRESPONDA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

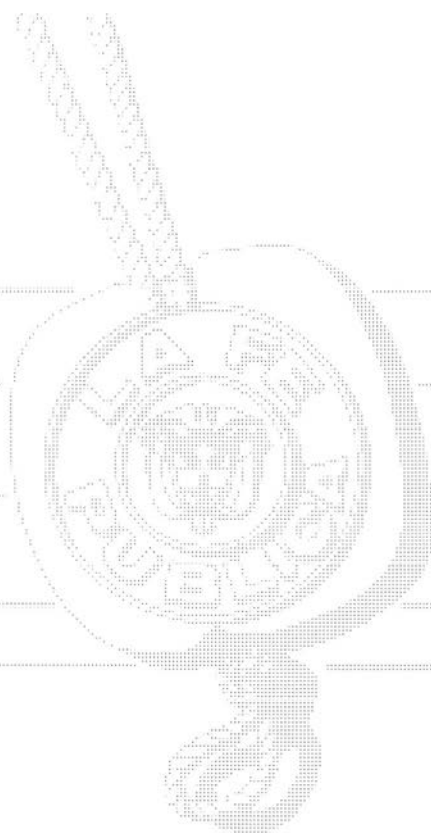
FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

530212

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

134



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

43

Pagina 2

Impresa el 31 de Julio de 2017 a las 09:14:02 a.m

El documento OFICIO Nro. 22475 del 18-05-2017 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-44306 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 22475 del 18-05-2017 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO
Radicacion: 2017-44306



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

44

Pagina 1

Impresa el 31 de Julio de 2017 a las 09:14:02 a.m

El documento OFICIO Nro. 22475 del 18-05-2017 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-44306 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SEÑOR JUEZ SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO ACCION REAL-REF-2009-481.-RAD-98824.-OFIC-232003339-28/11/2011 Y CONFORME LAS NORMAS DE CONCURRENCIA, PREVALENCIA Y CONCORDANCIA DE EMBARGOS EN UN FOLIO SOLO PUEDE ESTAR INSCRITO UN EMBARGO Y EXCEPCIONALMENTE SEGUN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PUEDE CONCURRIR EL COACTIVO CON OTRO YA INSCRITO PERO NO AL CONTRARIO. ARTS. 465 Y SS DEL CGP Y 839-1 DEL E.T, T-557/2002, C-918-01, C-664-2006 (CORTE CONSTITUCIONAL) PROCEDA COMO CORRESPONDA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

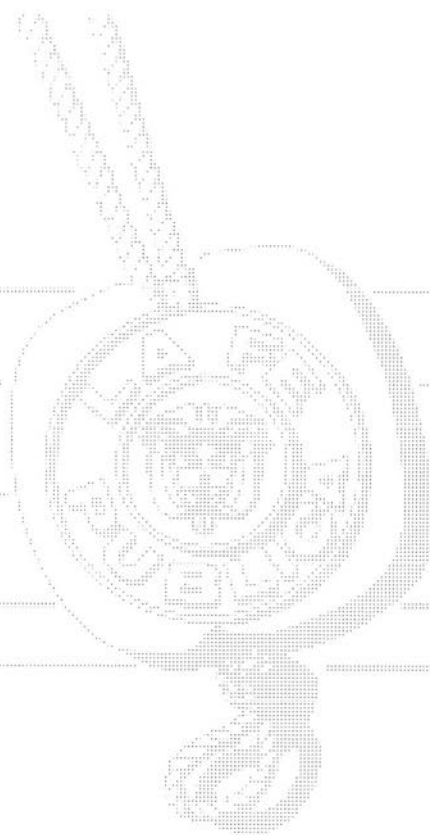
FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

03/08/17

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

356



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

15

Pagina 2

Impresa el 31 de Julio de 2017 a las 09:14:02 a.m

El documento OFICIO Nro. 22475 del 18-05-2017 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-44306 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 22475 del 18-05-2017 de JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPIO
Radicacion: 2017-44306



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11070675

BOGOTA NORTE

LIQUIDAI

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

MIT 899.999.007-0

mpreso el 07 de

Julio de 2017 a las 11:04:17 a.m.

No. RADICACION: 2017-44306

OMBRE SOLICITANTE: ROBERTO MIER

FICIO No.: 22475 del 18-05-2017 JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGO
A D. C.

ATRICULAS 20528157 BOGOTA D. C.

CTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
6 ACLARACION N		1	19.000
			19.000

Total a Pagar: \$ 19.000

ORMA DE PAGO:

FECTIVO VLR:19000

CMB

Relocación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 22475

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2017

Señor
REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2010-01317-00
JUZGADO (17) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR MARIA TERESA
ABADIA C.C. 51.901.431 CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO
ARAUJO C.C. 26.870.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** con el fin de que proceda a Inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20528157**.

Se procede anexar el Oficio No. **0059** de enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito, donde pone a disposición del Despacho el inmueble anteriormente mencionado.

Se anexa original, previo desglose del mismo (Fls. 30 y 31 C. 2)

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Correo: ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-1317 DE MARIA TERESA
ABADIA MONDRAGON Contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Veintiuno (21) días del mes de Junio de dos mil Diecisiete (2017). Se desglosa Oficio N° **0059** de fecha 16 de Enero de 2014 emitido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá dirigido al Registrador de instrumentos Públicos visible a folio 30 y 31 de acuerdo al auto de fecha 22 de Mayo de 2014, el cual se entrega a la parte Demandante para su respectivo diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once (11) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
☐	☐	☐
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____	ACTORA ☐	PASIVA ☐
TELÉFONO: _____		
DIRECCIÓN: _____		
FECHA: _____	FIRMA: _____	
	C.C. _____	

BOGOTÁ, D.C. 14 DE JULIO DE 2017

Señor (es)
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No.14- 33 PISO 1º
BOGOTÁ D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 10 folios
42785 16-AUG-17 9:41

50N2017EE25885

ASUNTO: OFICIO No.22475 DEL 18-05-2017
REF: EJECUTIVO SINGULAR No.11001-40-03-017-2010-01317-00

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.44306 de fecha 07-07-2017 para la Matricula Inmobiliaria No.50N-20528157 por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el párrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2012

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RONDON
Abogado 238

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 17.8.AGO.2017 se otorga el
expediente al número 17.8.AGO.2017 con sus anexos en
folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 102. C. G. P.
en posesión en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario(a)

50

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112777559316996

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:30:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-10-2007 RADICACIÓN: 2007-89676 CON: ESCRITURA DE: 27-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0204WRRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3543 de fecha 13-08-2007 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. APTO 702 DUPLEX con area de 195.94 M2 (PRIVADA SIN INCLUIR TERRAZAS) Y 224 M2 (TOTAL CONSTRUIDA). TERRAZAS: 3.43 M2 Y 2.15 M2 con coeficiente de 9.551% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO ADM. EDIFICIO CAROLINA PARK. ADQUIRIO ESTE Y OTRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, SEGUN ESCRITURA 1672 22-06-2006 NOTARIA 35 BOGOTA. SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. SEGUN ESCRITURA 0068 19-01-1999 NOTARIA 47 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 02-02-1999 EN LOS FOLIOS 050N-318374 Y 157173412. SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PIRAMIDE SIETE LTDA. SEGUN ESCRITURA 559 07-04-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA. PIRAMIDE SIETE LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, SEGUN ESCRITURA 448 DEL 25-04-1994 NOTARIA 53 BOGOTA. BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, ADQUIRIERON POR COMPRA A HORST EGON HUNDEIKER SEGUN ESCRITURA 5671 06-12-1989 NOTARIA 18 BOGOTA. HORST EGON HUNDEIKER, ADQUIRIO POR COMPRA A R. BOLSTERLI & CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1782 28-04-1970 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 04-06-1970 EN EL FOLIO 050N-173412. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCCION -ES 1X1 S.A. POR COMPRA A HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO SEGUN ESCRITURA 408 DEL 27-03-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO, ADQUIRIO POR COMPRA A SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, SEGUN ESCRITURA 2108 02-08-1993 NOTARIA 26 DE BOGOTA. SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, ADQUIRIERON POR COMPRA A VANEGAS DE FRANCISCO JAIME, SEGUN ESCRITURA 3226 26-07-1976 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 10-08-1976 EN EL FOLIO 050N-318374...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 13A 127 30 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 13A #127-26/30 APTO 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20495885

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-2006 Radicación: 2006-52948

Doc: ESCRITURA 1672 del 22-06-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CASTELLO II

NIT# 8605313153X

A: ARQUIATIVA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-2006 Radicación: 2006-98421

Doc: ESCRITURA 1875 del 11-07-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112777559316996

Nro Matrícula: 50N-20528157

Pagina 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:30:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ADM- EDIFICIO CAROLINA PARK.

X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89676

Doc: ESCRITURA 3543 del 13-08-2007 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK-

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89676

Doc: ESCRITURA 3543 del 13-08-2007 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CAROLINA PARK

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89677

Doc: ESCRITURA 4563 del 27-09-2007 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCR. 3543/2007 NOT. 63 BOG. EN CUANTO A QUE EL TOTAL DE GARAJES PRIVADOS PARA RESIDENTES ES 46, SU DESCRIPCION DE AREAS Y LINDEROS, LAS AREAS DE LOS BIENES COMUNES POR PISOS Y LA TABLA DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK-

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK

X NIT 8300538122

51



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112777559316996

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:30:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$678,000,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y CUATRO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK

NIT 8300538122

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-11-2007 Radicación: C2008-915

Doc: ESCRITURA 4702 del 03-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION COMODATO: 0708 CANCELACION COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-29128

Doc: OFICIO 371 del 10-02-2010 JUZGADO 8 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 09-1090

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.P.M. CIA & LTDA INMOBILIARIA PE/A MARIN & CIA LTDA

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-11-2010 Radicación: 2010-101103

Doc: OFICIO 6000563 del 18-11-2010 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EXPEDIENTE 200910422

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112777559316996

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 4

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:30:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del 28-11-2011 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROCESO COBRO
COACTIVO REF. EXPEDIENTE 200910422

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del 28-11-2011 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PERSONAL REF.
09-1090/ CANCELACION OFICIOSA ART. 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.P.M CIA LTDA

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del 28-11-2011 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SE DEJA A DISPOSICION DEL
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2009-481

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-14452	Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-923	Fecha: 30-01-2008
SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-923	Fecha: 30-01-2008
SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-915	Fecha: 01-02-2008
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N20495885 ART 35 D.L.1250/70.RAD ANT 2007-102946 SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS			

32

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112777559316996

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 5

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:30:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

50N20528100 A 50N20528158.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-593589

FECHA: 27-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

89721 2-MAR-'18 11:31

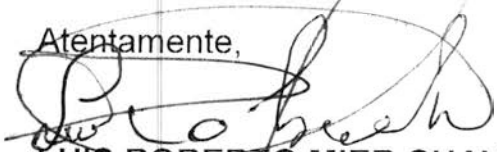
REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MARIA TERESA ABADIA
CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO
No. 2010-1317
(Proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal)

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva tomar todas las medidas tendientes a hacer efectiva la orden de embargo del inmueble 50N-20528157

SON FUNDAMENTOS:

1. El Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2009-481, de Titularizadora Colombiana S.A. contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordeno levantar la medida de embargo que pesa sobre el citado bien.
2. Como quiera que existía un embargo de remanentes solicitados por el Juzgado 1 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá en el proceso de la referencia, el Juzgado 9 Civil Circuito dejó a disposición de ese despacho judicial las medidas cautelares decretadas.
3. Este proceso fue remitido a su despacho para continuar con la ejecución de la sentencia.
4. Su despacho mediante oficio 22475 de 18 de mayo de 2017 ordenó oficiarle a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de inscribir la medida de embargo del bien inmueble arriba mencionado, dichos oficios fueron devueltos por esa oficina de registro, con nota devolutiva la cual obra de autos, en la que habla de la medida cautelar vigente del Juzgado 9 Civil del Circuito.
5. Por lo anterior, solicito a su despacho requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá, para que registre la medida cautelar de embargo decretada por este despacho, y explicando que el Juzgado 9 Civil del Circuito dejó el embargo a disposición de este proceso.

Atentamente,


LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ

C.C. No. 13.350.472 Pamplona

T.P. No. 87.658 del C. S. de la J.

RECEIVED

1991 MAR 18 11:00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAR 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

54



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 MAR 2018

Rad.: 017-2010-01317

Previo a resolver lo que en derecho corresponde (53), se requiere a la parte actora para que informe al Despacho, si cuando adelanto la gestión de diligenciamiento del oficio No. 22475 de 18 de mayo de 2018, adjunto el oficio 0059 de enero 16 de 2014, por el que el Juzgado Noveno (9º) Circuito ordenaba el levantamiento de la medida y deja a disposición de este proceso los bienes desembargados.

Lo anterior como quiera que la oficina de Registro, no procedió con el registro de la medida c con ocasión de la vigencia del embargo decretado por el Juzgado Noveno (9º) Civil Circuito, y en la nota devolutiva, no hace mención al oficio No. 0059 de enero 16 de 2014.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., **23 MAR. 2018**

Por anotación en estado No. 51 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO FERNANDO BENAVIDES GALVIS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112777559316996

Nro Matricula: 50N-20528157

Pagina 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:30:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CÍRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-10-2007 RADICACIÓN: 2007-89676 CON: ESCRITURA DE: 27-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0204WRRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3543 de fecha 13-08-2007 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. APTO 702 DUPLEX con area de 195.94 M2 (PRIVADA SIN INCLUIR TERRAZAS) Y 224 M2 (TOTAL CONSTRUIDA). TERRAZAS: 3.43 M2 Y 2.15 M2 con coeficiente de 9.551% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM. EDIFICIO CAROLINA PARK. ADQUIRIO ESTE Y OTRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, SEGUN ESCRITURA 1672 22-06-2006 NOTARIA 35 BOGOTA. SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. SEGUN ESCRITURA 0068 19-01-1999 NOTARIA 47 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 02-02-1999 EN LOS FOLIOS 050N-318374 Y 157173412. SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PIRAMIDE SIETE LTDA. SEGUN ESCRITURA 559 07-04-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA. PIRAMIDE SIETE LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, SEGUN ESCRITURA 448 DEL 25-04-1994 NOTARIA 53 BOGOTA. BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, ADQUIRIERON POR COMPRA A HORST EGON HUNDEIKER SEGUN ESCRITURA 5671 06-12-1989 NOTARIA 18 BOGOTA. HORST EGON HUNDEIKER, ADQUIRIO POR COMPRA A R. BÖLSTERLI & CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1782 26-04-1970 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 04-06-1970 EN EL FOLIO 050N-173412. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCCION -ES 1X1 S.A. POR COMPRA A HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO SEGUN ESCRITURA 408 DEL 27-03-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO, ADQUIRIO POR COMPRA A SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, SEGUN ESCRITURA 2108 02-08-1993 NOTARIA 26 DE BOGOTA. SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, ADQUIRIERON POR COMPRA A VANEGAS DE FRANCISCO JAIME, SEGUN ESCRITURA 3226 26-07-1976 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 10-08-1976 EN EL FOLIO 050N-318374...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 13A 127 30 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 13A #127-26/30 APTO 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20495885

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-2006 Radicación: 2006-52948

Doc: ESCRITURA 1672 del 22-06-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CASTELLO II

NIT# 8605313153X

A: ARQUIATIVA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-2006 Radicación: 2006-98421

Doc: ESCRITURA 1875 del 11-07-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112777559316996

Nro Matricula: 50N-20528157

Pagina 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:30:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ADM- EDIFICIO CAROLINA PARK.

X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89676

Doc: ESCRITURA 3543 del 13-08-2007 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK-

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89676

Doc: ESCRITURA 3543 del 13-08-2007 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CAROLINA PARK

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89677

Doc: ESCRITURA 4563 del 27-09-2007 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCR. 3543/2007 NOT. 63 BOG. EN CUANTO A QUE EL TOTAL DE GARAJES PRIVADOS PARA RESIDENTES ES 46, SU DESCRIPCION DE AREAS Y LINDEROS, LAS AREAS DE LOS BIENES COMUNES POR PISOS Y LA TABLA DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK-

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK

X NIT 8300538122



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112777559316996

Nro Matrícula: 50N-20528157

Pagina 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:30:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$678,000,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y CUATRO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK

NIT 8300538122

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-11-2007 Radicación: C2008-915

Doc: ESCRITURA 4702 del 03-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION COMODATO: 0708 CANCELACION COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-29128

Doc: OFICIO 371 del 10-02-2010 JUZGADO 8 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 09-1090

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.P.M. CIA & LTDA INMOBILIARIA PE/A MARIN & CIA LTDA

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-11-2010 Radicación: 2010-101103

Doc: OFICIO 6000563 del 18-11-2010 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EXPEDIENTE 200910422

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112777559316996

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 4

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:30:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del 28-11-2011 DIAN de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROCESO COBRO

COACTIVO REF. EXPEDIENTE 200910422

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: ESPEJO ARAUJO, ROCIO MARGARITA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del 28-11-2011 DIAN de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PERSONAL REF.

09-1090/ CANCELACION OFICIOSA ART. 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.P.M CIA LTDA

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del 28-11-2011 DIAN de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SE DEJA A DISPOSICION DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2009-481

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "14"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-14452	Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-923	Fecha: 30-01-2008
SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-923	Fecha: 30-01-2008
SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-915	Fecha: 01-02-2008
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N20495885 ART 35 D.L.1250/70.RAD ANT 2007-102946 SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112777559316996

Nro Matricula: 50N-20528157

Pagina 5

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:30:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

50N20528100 A 50N20528158.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-593589

FECHA: 27-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-1317 DE MARIA TERESA
ABADIA MONDRAGON Contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Veintiuno (21) días del mes de Junio de dos mil Diecisiete (2017). Se desglosa Oficio N° 0059 de fecha 16 de Enero de 2014 emitido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá dirigido al Registrador de instrumentos Públicos visible a folio 30 y 31 de acuerdo al auto de fecha 22 de Mayo de 2014, el cual se entrega a la parte Demandante para su respectivo diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once (11) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13 9962, 9984 y 9991 de 2013

☐ DESGLOSES ☐ COPIAS AUTÉNTICAS ☐ RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA ☐ PASIVA ☐

TELÉFONO: _____

DIRECCIÓN: _____

FECHA: _____ FIRMA: _____

C.C. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9ª NO. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
BOGOTÁ D.C. TEL: 282 00 34

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2014
Oficio No.0059

Señor:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ
ZONA NORTE

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0481 de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto del tres (3) de Mayo de dos mil doce (2012), proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, se **DECRETÓ** la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se ordenó **LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO** que pesa sobre el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20528157** de propiedad de la parte demandada, **PUESTO A DISPOSICIÓN** por la DIAN mediante **RESOLUCIÓN** No. 20110231002744 de 28/11/2011, en virtud al embargo de remanentes solicitado por este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad cancelando el embargo comunicado mediante Resolución No. 200100205000563 de 18 de Noviembre de 2010, emanado de la DIAN.

Como quiera que existe **EMBARGO DE REMANENTES** solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.** comunicado mediante oficio No. 215 del 22 de Marzo de 2012 dentro del proceso No. 2010-01317-00 de MARIA TERESA ABADIA Contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, se procederá a dejar a disposición de ese Despacho judicial las medidas cautelares decretadas.

Para mejor proveer anexo copia de los oficios enunciados, Fl. 323 y 326 comunicando el levantamiento de la medida.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO BERNAL MOYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9ª NO. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
BOGOTÁ D.C. TEL: 282 00 34

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2014
Oficio No.0059

Señor:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ
ZONA NORTE
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0481 de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto del tres (3) de Mayo de dos mil doce (2012), proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, se **DECRETÓ** la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se ordenó **LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO** que pesa sobre el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20528157** de propiedad de la parte demandada, **PUESTO A DISPOSICIÓN** por la DIAN mediante **RESOLUCIÓN** No. 20110231002744 de 28/11/2011, en virtud al embargo de remanentes solicitado por este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad cancelando el embargo comunicado mediante Resolución No. 200100205000563 de 18 de Noviembre de 2010, emanado de la DIAN.

Como quiera que existe **EMBARGO DE REMANENTES** solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.** comunicado mediante oficio No. 215 del 22 de Marzo de 2012 dentro del proceso No. 2010-01317-00 de MARIA TERESA ABADIA Contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, se procederá a dejar a disposición de ese Despacho judicial las medidas cautelares decretadas.

Para mejor proveer anexo copia de los oficios enunciados, Fl. 323 y 326 comunicando el levantamiento de la medida.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO BERNAL MOYA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

61
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 22475

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2017

Señor
REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2010-01317-00
JUZGADO (17) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR MARIA TERESA
ABADIA C.C. 51.901.431 CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO
ARAUJO C.C. 26.870.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** con el fin de que proceda a Inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20528157**.

Se procede anexar el Oficio No. **0059** de enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito, donde pone a disposición del Despacho el inmueble anteriormente mencionado.

Se anexa original, previo desglose del mismo (Fls. 30 y 31 C. 2)

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

atendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 22475

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2017

Señor
REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO: 11001-40-03-017-2010-01317-00
JUZGADO (17) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR MARIA TERESA
ABADIA C.C. 51.901.431 CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO
ARAUJO C.C. 26.870.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** con el fin de que proceda a Inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20528157.

Se procede anexar el Oficio No. 0059 de enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito, donde pone a disposición del Despacho el inmueble anteriormente mencionado.

Se anexa original, previo desglose del mismo (Fls. 30 y 31 C. 2)

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

atendoj.ramajudicial.gov.co
Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Ortiz

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

S. l. e. l. e.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

79208 26-APR-'18 14:40

2403 2018

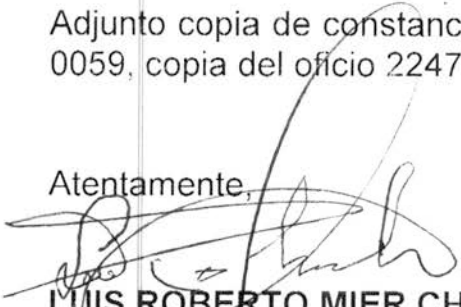
REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MARIA TERESA ABADIA
CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO
No. 2010-1317
(Proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal)

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que cuando adelante la gestión de diligenciamiento del oficio No. 22475 del 18 de mayo de 2017, adjunté el oficio 0059 del 16 de enero de 2014 del Juzgado 9 Civil del Circuito que ordenaba el levantamiento de la medida y dejaba a disposición de este proceso los bienes desembargados.

De esta manera doy cumplimiento a lo requerido por auto del 22 de marzo de 2018 proferido por su despacho.

Adjunto copia de constancia de desenglobe del Oficio 0059, copia del oficio 0059, copia del oficio 22475.

Atentamente,


LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ
C.C. No. 13.350.472 Pamplona
T.P. No. 87.658 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 ABR 2017

05

Al despacho del Señor (a) juez juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 017-2010-1317
Demandante: MARÍA TERESA ABADIA.
Demandado: ROCÍO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fl. 63), y lo solicitado a folio 53, *se resuelve:*

Se requiere a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva informar el trámite que le impartió al oficio No. 22475 de 18 de mayo de 2017, a través del cual se dispuso: *“(...) OFICIARLE con el fin de que se proceda a inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20528157”. Oficiese.-*

Se le advierte que, de acuerdo a lo reglado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, el incumplimiento a esta orden, la hace acreedora a una sanción de multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Adjúntese copias de los folios 59 a 62.

Por el interesado diligénciese el respectivo oficio.

Notifíquese,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2018.
Por anotación en estado No. 75 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretario
 JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 20496

Bogotá D. C., 10 de mayo de 2018

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2010-01317-00 iniciado por MARIA TREREZA ABADIA C.C. 51.901.431 contra ROCIO MARGARIA ESPEJO ARAUJO 26.870.175 Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dentro del término de cinco (05) días, informar el trámite que le impartió al oficio No. 22475 de 18 de mayo de 2017, a través del cual se dispuso: "(...) OFICIARLE con el fin de que se proceda a inscribir la medida de embargo, del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N 20528157".

Se advierte que, de acuerdo a lo reglado en el número 3 del artículo 44 de C. G. del P., el incumplimiento a esta orden, la hace acreedora a una sanción de multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se anexa copia de los folios 59 – 62 del cuaderno 2.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Paula Ramírez

Recibo
2 oficio
originales
les-

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Luis F. Riera</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>13350442</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3178106783</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>24 MAY 2018</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

M. 15 MAY 2018
El abate [illegible]

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2018

Al contestar cite este número 50N2018EE19748

Señores

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 1

La Ciudad

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

87634 5-JUN-'18 10:59

Asunto: Respuesta radicado 50N2018ER09857 del 24/05/2018

Su oficio 20496 del 10 de mayo de 2018 – **Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2010-01317-00**

Cordial saludo, de acuerdo a su escrito de radicado como se cita en el asunto, de manera atenta me permito informar que una vez consultadas las bases de datos de la Oficina se encontró que el oficio 22475 del 18 de mayo de 2017, así como el oficio 59 de 2014 fueron presentados y devueltos sin registrar como se procede a informar:

1. Oficio 59 de 2014 - turno 2017 – 44293:

"FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS SOBRE LAS CUALES RECAE LA MEDIDA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL (ARTS.10,16 PARAGRAFO 1 Y 31 LEY 1579 DE 2012

SE/OR JUEZ EN EL OFICIO NO SE IDENTIFICA EL DEMANDANTE POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DCTO 960/70 ART. 23,24 Y SS LEY1579/2012 ART 16 INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 08 DEL 30/05/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA, LO MISMO PARA EL DEMANDANTE DE LOS REMANENTES ESTE DEBE VENIR PLENAMENTE IDENTIFICADO"

2. Oficio 22475 de 2018 – turno 2017-44306:

"EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

SE/OR JUEZ SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO ACCION REAL-REF 2009-481.- RAD-98824.-OFIC-232003339-28/11/2011 Y CONFORME LAS NORMAS DE CONCURRENCIA, PREVALENCIA Y CONCORDANCIA DE EMBARGOS EN UN FOLIO SOLO PUEDE ESTAR INSCRITO UN EMBARGO YEXCEPCIONALMENTE SEGUN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PUEDE CONCURRIR EL COACTIVO CON OTRO YA INSCRITO



PERO NO AL CONTRARIO. ARTS. 465 Y SS DEL CGP Y 839-1 DEL E.T, T-557/2002, C-918-01, C-664-2006 (CORTE CONSTITUCIONAL) PROCEDA COMO CORRESPONDA"

lo anterior, para poder inscribir la medida cautelar como lo ordena debe subsanar las citadas causales de devolución.

Atentamente,

AMALIA TIRADO VARGAS

**Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral
ORIP - Zona Norte**

Proyecto: Oscar Quevedo, Profesional Universitario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BOGOTÁ ZONA NORTE – ORIP

Calle 74 N. 13-40 – PBX (1)328-21- 21

Bogotá D.C. – Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 06 JUN. 2018

Observaciones

C17

El (la) Secretario (a)



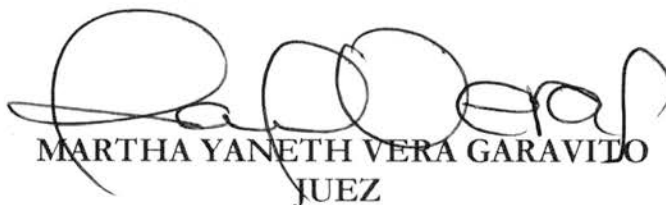
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 017-2010-1317
Demandante: MARÍA TERESA ABADIA.
Demandado: ROCÍO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.
Proceso: EJECUTIVO.

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora, lo manifestado por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE** (fls 66 a 67), donde informa que no inscribió la medida de embargo, del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50N-20528157**, toda vez que existe un embargo anterior con prelación de acción real.

Notifíquese,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 12 de junio de 2018.
Por anotación en estado **No. 99** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

11ECM
Gupenl
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

38343 12-JUL-18 15:05

8F- lta
4132-2018

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MARIA TERESA ABADIA
CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO
No. 2010-1317
(Proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal)

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva requerir nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que haga efectivo el embargo decretado por este despacho y tomar todas las medidas tendientes a hacer efectiva dicha orden el folio de matrícula 50N-20528157

SON FUNDAMENTOS:

1. El Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2009-481, de Titularizadora Colombiana S.A. contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenó levantar la medida de embargo que pesa sobre el citado bien.
2. Como quiera que existía un embargo de remanentes solicitados por el Juzgado 1 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá en el proceso de la referencia, el Juzgado 9 Civil Circuito dejó a disposición de ese despacho judicial las medidas cautelares decretadas.
3. Este proceso fue remitido a su despacho para continuar con la ejecución de la sentencia.
4. Su despacho mediante oficio 22475 de 18 de mayo de 2017 ordenó oficiarle a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de inscribir la medida de embargo del bien inmueble arriba mencionado, dichos oficios fueron devueltos por esa oficina de registro, con nota devolutiva la cual obra de autos, en la que habla de la medida cautelar vigente del Juzgado 9 Civil del Circuito.
5. El Juzgado de conocimiento mediante oficio No. 20496 del 10 de mayo de 2018, ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribir la medida de embargo decretada.
6. La Oficina de Registro le responde a su despacho que dicha medida no se hace efectiva porque hay un embargo del Juzgado 9 Civil del Circuito dentro del proceso 2009-481.

7. Y es ese mismo Juzgado 9 Civil del Circuito el que mediante 0267 del 14 de enero de 2013, por medio del cual ese despacho comunica la terminación del proceso, y pone a disposición el **REMANENTE** de la matrícula inmobiliaria No. 50N-20528157 a órdenes del Juzgado 1 Civil Municipal quien fue el que en origen decretó la medida cautelar.
8. Por lo anterior, solicito a su despacho requerir nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá, para que registre la medida cautelar de embargo decretada por este despacho, y explicando que el Juzgado 9 Civil del Circuito dejó el embargo a disposición de este proceso.

Atentamente,


LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ

C.C. No. 13.350.472 Pamplona

T.P. No. 87.658 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 JUL 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Por (a) _____

En (la) Secretaría (a) _____

(3)



50N2018ER09857



Origen OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
Destino ORIP / CONSULTA / SANDRA PATRICIA
Asunto REQUERIMIENTO JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 20496

Bogotá D. C., 10 de mayo de 2018

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-017-2010-01317-00 iniciado por MARIA TREREZA ABADIA C.C. 51.901.431 contra ROCIO MARGARIA ESPEJO ARAUJO 26.870.175 Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 17 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dentro del término de cinco (05) días, informar el trámite que le impartió al oficio No. 22475 de 18 de mayo de 2017, a través del cual se dispuso: "(...) OFICIARLE con el fin de que se proceda a inscribir la medida de embargo, del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N 20528157".

Se advierte que, de acuerdo a lo reglado en el número 3 del artículo 44 de C. G. del P., el incumplimiento a esta orden, la hace acreedora a una sanción de multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se anexa copia de los folios 59 - 62 del cuaderno 2.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue emitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Paula Ramírez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180712732113778683

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 1

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 08:30:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-10-2007 RADICACIÓN: 2007-89676 CON: ESCRITURA DE: 27-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0204WRRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3543 de fecha 13-08-2007 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. APTO 702 DUPLEX con area de 195.94 M2 (PRIVADA SIN INCLUIR TERRAZAS) Y 224 M2 (TOTAL CONSTRUIDA). TERRAZAS: 3.43 M2 Y 2.15 M2 con coeficiente de 9.551% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO ADM. EDIFICIO CAROLINA PARK. ADQUIRIO ESTE Y OTRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, SEGUN ESCRITURA 1672 22-06-2006 NOTARIA 35 BOGOTA. SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. SEGUN ESCRITURA 0068 19-01-1999 NOTARIA 47 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 02-02-1999 EN LOS FOLIOS 050N-318374 Y 157173412. SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PIRAMIDE SIETE LTDA. SEGUN ESCRITURA 559 07-04-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA. PIRAMIDE SIETE LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, SEGUN ESCRITURA 448 DEL 25-04-1994 NOTARIA 53 BOGOTA. BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, ADQUIRIERON POR COMPRA A HORST EGON HUNDEIKER SEGUN ESCRITURA 5671 06-12-1989 NOTARIA 18 BOGOTA. HORST EGON HUNDEIKER, ADQUIRIO POR COMPRA A R. BOLSTERLI & CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1782 28-04-1970 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 04-06-1970 EN EL FOLIO 050N-173412. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCCION -ES 1X1 S.A. POR COMPRA A HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO SEGUN ESCRITURA 408 DEL 27-03-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO, ADQUIRIO POR COMPRA A SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, SEGUN ESCRITURA 2108 02-08-1993 NOTARIA 26 DE BOGOTA. SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, ADQUIRIERON POR COMPRA A VANEGAS DE FRANCISCO JAIME, SEGUN ESCRITURA 3226 26-07-1976 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 10-08-1976 EN EL FOLIO 050N-318374...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 13A 127 30 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 13A #127-26/30 APTO 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20495885

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-2006 Radicación: 2006-52948

Doc: ESCRITURA 1672 del 22-06-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CASTELLO II

NIT# 8605313153 X

A: ARQUIATIVA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-2006 Radicación: 2006-98421

Doc: ESCRITURA 1875 del 11-07-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180712732113778683

Nro Matrícula: 50N-20528157

Pagina 2

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 08:30:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ADM- EDIFICIO CAROLINA PARK.

X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89676

Doc: ESCRITURA 3543 del 13-08-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK-

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89676

Doc: ESCRITURA 3543 del 13-08-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CAROLINA PARK

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89677

Doc: ESCRITURA 4563 del 27-09-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCR. 3543/2007 NOT. 63 BOG. EN CUANTO A QUE EL TOTAL DE GARAJES PRIVADOS PARA RESIDENTES ES 46, SU DESCRIPCION DE AREAS Y LINDEROS, LAS AREAS DE LOS BIENES COMUNES POR PISOS Y LA TABLA DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK-

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK

X NIT 8300538122



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180712732113778683

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 3

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 08:30:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$678,000,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y CUATRO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK

NIT 8300538122

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-11-2007 Radicación: C2008-915

Doc: ESCRITURA 4702 del 03-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION COMODATO: 0708 CANCELACION COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-29128

Doc: OFICIO 371 del 10-02-2010 JUZGADO 8 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 09-1090

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.P.M. CIA & LTDA INMOBILIARIA PE/A MARIN & CIA LTDA

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-11-2010 Radicación: 2010-101103

Doc: OFICIO 6000563 del 18-11-2010 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EXPEDIENTE 200910422

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180712732113778683

Nro Matrícula: 50N-20528157

Pagina 5

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 08:30:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

50N20528100 A 50N20528158.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-359899

FECHA: 12-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Amalia de Jesús Tirado Vargas

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 11 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.)
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

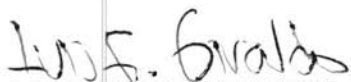
INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **julio 26 del 2018** proferido por su despacho dentro del proceso **067-2010-01317** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA** contra **PLACIDO RODRIGUEZ HURTADO y OTROS**, se desglosa el memorial obrante a folios 40 a 47 del cuaderno número 2.

Por lo cual se procede anexarlo al expediente **017-2010-01317** iniciado por **MARIA TERESA ABADIA MONDRAGON** contra **ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO** perteneciente al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Lo anterior se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018) para los fines pertinentes.

Cordialmente



LUIS ENRIQUE GIRALDO VASQUEZ
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 JUL 2018

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 017-2010-1317
Demandante: MARÍA TERESA ABADIA.
Demandado: ROCÍO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 69 a 76), *se resuelve:*

Se requiere a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, *proceda a inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20528157. Oficiese.-*

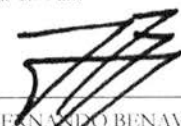
Se le advierte que, de acuerdo a lo reglado en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, el incumplimiento a esta orden, la hace acreedora a una sanción de multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por la oficina de ejecucion civil municipal, y previo desglose, adjúntese los folios 26 a 34, 36 a 37, y copia de esta decisión.

Por el interesado diligénciese el respectivo oficio.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</u> Bogotá, D.C., 01 de agosto de 2018. Por anotación en estado No. 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 34098

Bogotá D. C., 8 de agosto de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular N°. 11001-40-03-017-2010-01317-01 iniciado por
MARÍA TERESA ABADÍA C.C. 51.901.431 **contra** ROCÍO MARGARITA ESPEJO
ARAUJO C.C. 26.870.175 (Juzgado de origen 17 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE para que
en el término de **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la
comunicación, proceda a inscribir la presente medida de embargo, del
bien identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20528157.

Se le advierte que, de acuerdo a lo reglado en el numeral 3| del artículo
44 del Código General del Proceso. El incumplimiento a esta orden, la
hace acreedora a una sanción de multa de hasta 10 salarios mínimos
legales mensuales vigentes.

Se adjuntan los folios 26 a 34, 36 a 37 y copia del folio 78 del cuaderno 2

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

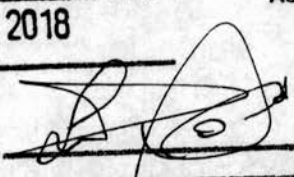
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO C.	☐ C. PROS
NOMBRES: <u>Luis R. Mier</u>	DEMANDANTE ☒	
C.C. <u>13350472</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>313 810 6783</u>	AUTORIZADO ☐	
FECHA: <u>21 AGO 2018</u>		
FIRMA: 		

* Defenso de originarios
solo Registro

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 01 de Septiembre de 2018 a las 09:41:34 a.m

El documento OFICIO Nro. 34098 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-56322 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157 y Certificado Asociado: 2018-444880

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- FALTA COPIA AUTENTICA PARA EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA (PARAGRAFO 1 del ARTICULO 14 LEY 1579 DE 2012).

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SEÑOR JUEZ: SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO Y CONFORME A LAS NORMAS DE CONCURRENCIA, PREVALENCIA DE EMBARGO EN UN FOLIO SOLO PUEDE ESTAR INSCRITO UN EMBARGO SINGULAR, DE ACUERDO AL ART. 465 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 01 de Septiembre de 2018 a las 09:41:34 a.m

El documento OFICIO Nro. 34098 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-56322 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157 y Certificado Asociado: 2018-444880

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

ES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

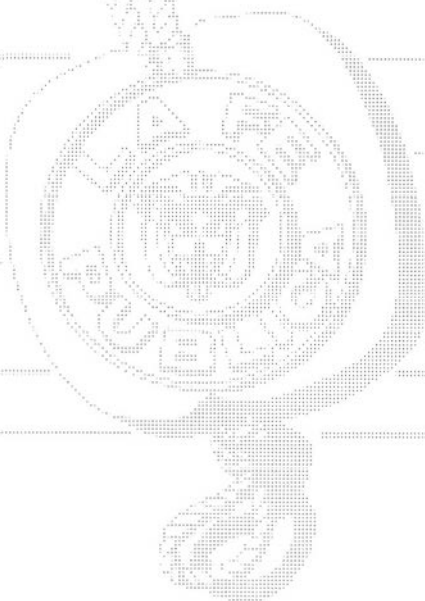
FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA105

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 3

Impresa el 01 de Septiembre de 2018 a las 09:41:34 a.m

El documento OFICIO Nro. 34098 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-56322 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157 y Certificado Asociado: 2018-444880

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 34098 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS Radicacion: 2018-56322

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 01 de Septiembre de 2018 a las 09:41:34 a.m

El documento OFICIO Nro. 34098 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-56322 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157 y Certificado Asociado: 2018-444880

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- FALTA COPIA AUTENTICA PARA EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA (PARAGRAFO 1 del ARTICULO 14 LEY 1579 DE 2012).

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SEÑOR JUEZ: SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO Y CONFORME A LAS NORMAS DE CONCURRENCIA, PREVALENCIA DE EMBARGO EN UN FOLIO SOLO PUEDE ESTAR INSCRITO UN EMBARGO SINGULAR, DE ACUERDO AL ART. 465 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 01 de Septiembre de 2018 a las 09:41:34 a.m

El documento OFICIO Nro. 34098 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-56322 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157 y Certificado Asociado: 2018-444880

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

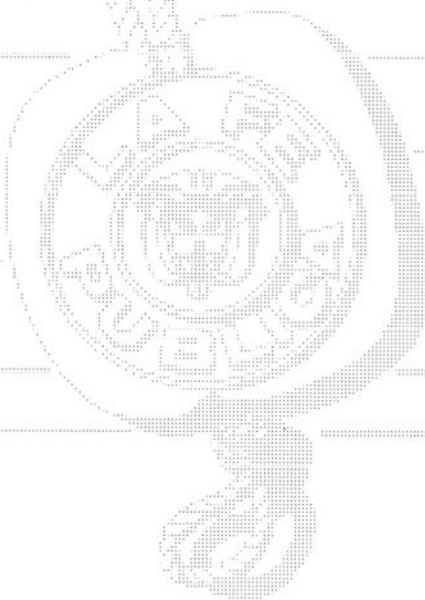
ES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA105

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 3

Impresa el 01 de Septiembre de 2018 a las 09:41:34 a.m
El documento OFICIO Nro. 34098 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-56322 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157 y Certificado Asociado: 2018-444880

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 34098 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS Radicacion: 2018-56322



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 01 de Septiembre de 2018 a las 09:41:34 a.m

El documento OFICIO Nro. 34098 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-56322 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157 y Certificado Asociado: 2018-444880

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- FALTA COPIA AUTENTICA PARA EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA (PARAGRAFO 1 del ARTICULO 14 LEY 1579 DE 2012).

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SEÑOR JUEZ: SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO Y CONFORME A LAS NORMAS DE CONCURRENCIA, PREVALENCIA DE EMBARGO EN UN FOLIO SOLO PUEDE ESTAR INSCRITO UN EMBARGO SINGULAR, DE ACUERDO AL ART. 465 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 01 de Septiembre de 2018 a las 09:41:34 a.m

El documento OFICIO Nro. 34098 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-56322 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 501-20528157 y Certificado Asociado: 2018-444880

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

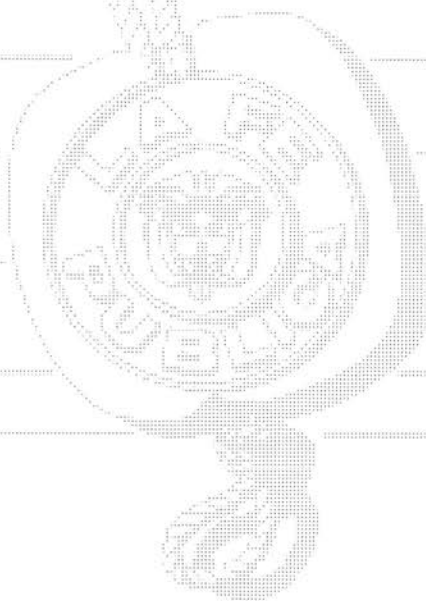
ES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA105

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 3

Impresa el 01 de Septiembre de 2018 a las 09:41:34 a.m

El documento OFICIO Nro. 34098 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-56322 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20528157 y Certificado Asociado: 2018-444880

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 34098 del 08-08-2018 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS Radicacion: 2018-56322

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA NORTE

LIQUIDA1

11104017

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 08:20:20 a.m.

No. RADICACION: 2018-56322

NOMBRE SOLICITANTE: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJE
OFICIO No.: 34098 del 08-08-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNC
IPA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20528157 BOGOTA D. C. RAD X JURIDICA ER15873

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	0	0	0
			0	0
Total a Pagar:			\$	0

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:0

20

11104018

BOGOTA NORTE

LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 08:21:17 a.m.

No. RADICACION: 2018-444880

MATRICULA: 50N-20528157

NOMBRE SOLICITANTE: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-56322

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 017 - 2010 - 01317 de MARIA TERESA ABADIA
Contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 17 días del mes de Agosto de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de Julio de 2018 se desglosan Folios 26 a 34 y 36 a 37.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

☐ DESGLOSES	☐ COPIAS AUTÉNTICAS
NOMBRES: _____	PASIVA
TELEFONO: _____	
DIRECCION: _____	

REPUBLICA DE COLOMBIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido Hoy 05 JUL 2013
En 3 Folios 12:25 p.m.
Recibo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL
VIRREY BOGOTÁ D.C.
TEL: 282 00 34

Oficio No. 3136

Bogotá D.C. 21 de junio de 2013

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 6-48 PISO 7o
CIUDAD

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2009-00481** de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

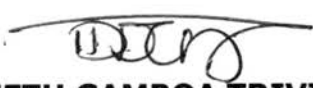
Con el debido y acostumbrado respeto, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendado once(11) de diciembre de dos mil doce (2012), comunican a usted en auto del 3 de mayo de 2012, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, decreto la **TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** y como consecuencia de ello, ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que pesa sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20528107 y 50N - 20528106.

Para el efecto, se le informa que la medida cautelar de embargo fue comunicada mediante oficio No. 2320033343 del 28/11/2011 y 232003342 del 28/11/2011 del 27 de enero de 2006, por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Como quiera que existe embargo de REMANENTES, este Despacho comunica que se dejan a su disposición dichos embargos, para que obren dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 110014003017002010-01317 00, de MARIA TERESA ABADÍA contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, adelantado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá (Juzgado de origen)

Anexo oficio No. 3137, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, a efectos de continuar con el trámite establecido.

Cordialmente,


DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL
VIRREY BOGOTÁ D.C.
TEL: 282 00 34

Oficio No. 3137

Bogotá D.C., 21 de junio de 2013

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ –
ZONA NORTE
CIUDAD**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2009-00481** de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendarado once(11) de diciembre de dos mil doce (2012), comunican a usted en auto del 3 de mayo de 2012, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, decreto la **TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** y como consecuencia de ello, ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que pesa sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20528107 y 50N - 20528106.

Como quiera que existe embargo de REMANENTES, este Despacho comunica que se dejan a disposición dichos embargos del Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para que obren dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 110014003017002010-01317 00, de MARIA TERESA ABADÍA contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, adelantado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá (Juzgado de origen)

Cordialmente,


DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria



286

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL
VIRREY BOGOTÁ D.C.
TEL: 282 00 34

Oficio No. 3137

Bogotá D.C., 21 de junio de 2013

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA –
ZONA NORTE
CIUDAD**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2009-00481** de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto calendarado once(11) de diciembre de dos mil doce (2012), comunican a usted en auto del 3 de mayo de 2012, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, decreto la **TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** y como consecuencia de ello, ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar que pesa sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20528107 y 50N - 20528106.

Como quiera que existe embargo de REMANENTES, este Despacho comunica que se dejan a disposición dichos embargos del Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para que obren dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 110014003017002010-01317 00, de MARIA TERESA ABADÍA contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, adelantado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá (Juzgado de origen)

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ D.C. ACUERDO

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EXECUTORIADA
- ☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
SE PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO
- ☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 7. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 8. OTRO

15 JUL 2013

BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

(Acuerdo PSAA-7912 de 2011)

Calle 19 N° 6-48 Torre A piso 7

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013)

Radicado : 2010-1317

El anterior oficio proveniente del **Juzgado 9 Civil Municipal de Descongestión** esta ciudad, informando sobre la terminación del proceso por **pago total de las cuotas en mora** y dejando a disposición el remanente solicitado, obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese


JORGE HERNANDO TORRES ZAFRA
JUEZ

tp

NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La providencia anterior es notificada por anotación en	ESTADO No. <u>030</u> Hoy	
22 JUL 2013		Secretaría 

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 9ª NO. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
BOGOTÁ D.C. TEL: 282 00 34

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2014
Oficio No.0059

Señor:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ
ZONA NORTE
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0481 de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

TERMINA
PROCESO HIPO

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto del tres (3) de Mayo de dos mil doce (2012), proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, se **DECRETÓ** la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se ordenó **LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO** que pesa sobre el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20528157** de propiedad de la parte demandada, **PUESTO A DISPOSICIÓN** por la DIAN mediante **RESOLUCIÓN** No. 20110231002744 de 28/11/2011, en virtud al embargo de remanentes solicitado por este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad cancelando el embargo comunicado mediante Resolución No. 200100205000563 de 18 de Noviembre de 2010, emanado de la DIAN.

Como quiera que existe **EMBARGO DE REMANENTES** solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.** comunicado mediante oficio No. 215 del 22 de Marzo de 2012 dentro del proceso No. 2010-01317-00 de MARIA TERESA ABADIA Contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, se procederá a dejar a disposición de ese Despacho judicial las medidas cautelares decretadas.

Para mejor proveer anexo copia de los oficios enunciados, Fl. 323 y 326 comunicando el levantamiento de la medida.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO BERNAL MOYA

Secretario

9 75
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 9ª NO. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
BOGOTÁ D.C. TEL: 282 00 34

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2014
Oficio No.0059

Señor:

**REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ
ZONA NORTE**

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0481 de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto del tres (3) de Mayo de dos mil doce (2012), proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, se DECRETÓ la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y en consecuencia se ordenó LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20528157** de propiedad de la parte demandada, PUESTO A DISPOSICIÓN por la DIAN mediante RESOLUCIÓN No. 20110231002744 de 28/11/2011, en virtud al embargo de remanentes solicitado por este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad cancelando el embargo comunicado mediante Resolución No. 200100205000563 de 18 de Noviembre de 2010, emanado de la DIAN.

Como quiera que existe EMBARGO DE REMANENTES solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.** comunicado mediante oficio No. 215 del 22 de Marzo de 2012 dentro del proceso No. 2010-01317-00 de MARIA TERESA ABADIA Contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, se procederá a dejar a disposición de ese Despacho judicial las medidas cautelares decretadas.

Para mejor proveer anexo copia de los oficios enunciados, Fl. 323 y 326 comunicando el levantamiento de la medida.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO BERNAL MOYA
Secretario

J.E.

Enviado a J. de G.
de S.

REPUBLICA DE COLOMBIA

11 ejecución



Pg. 26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
BOGOTÁ TEL: 282 00 34

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2014
Oficio No. 0060



FECHA

Señor (es) 05 MAR 2014

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

No DE FOLIOS

Calle 19 No. 6-48 Torre A Piso 7
Ciudad

RECIBIDO POR

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-0481 de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra ROCIO
MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175

Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto del tres (3) de Mayo de dos mil doce (2012), proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión, se **DECRETÓ** la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia se ordenó **LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO** que pesa sobre el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20528157** de propiedad de la parte demandada, **PUESTO A DISPOSICIÓN** por la DIAN mediante **RESOLUCIÓN** No. 20110231002744 de 28/11/2011, en virtud al embargo de remanentes solicitado por este Juzgado.

Conforme al **EMBARGO DE REMANENTES** solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION** comunicado mediante oficio No. 215 del 22 de Marzo de 2012 dentro del proceso No. 2010-01317-00 de MARIA TERESA ABADIA Contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400301700 **2010-01317-00** adelantado inicialmente por el Juzgado **DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** (permanente), este Despacho procederá a dejar a disposición el bien inmueble cautelado, de propiedad de la demandada.

Anexo oficio No. 0059 dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.**, para lo de su cargo.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, al contestar indicar referencia y número de oficio completos.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO BERNAL MOYA
Secretario





República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Unidad de Gestión Civil
Ministerio de Registro D.C.
ENTRADA AL REGISTRO

Al señor Jefe de la Oficina (a) Jefe de

15 MAY 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

12
33

JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014)

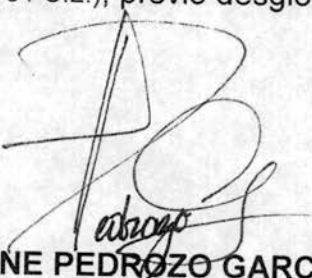
Rad.:017-2010-01317

(Remitido por el Juzgado 19 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.)

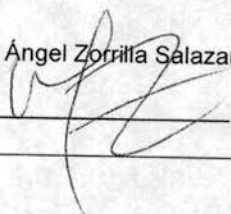
Atendiendo el oficio No. 0060 del 16 de enero de 2014, mediante el cual el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de Bogotá D.C. pone a disposición del Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Descongestión de la misma ciudad el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20528157, el cual se encuentra legalmente embargado, este Juzgado dispone:

Por Secretaría ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos, Zona Centro, para que inscriba la presente medida, anexando original del oficio No. 0059 del 16 de enero de 2014 (Fis. 30 y 31 C.2.), previo desglose del mismo, dejándose las constancias del caso.

Notifíquese,


LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

(Providencia número 2 de 2 en cuaderno número 2)

JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA Bogotá, D.C. <u>26 MAY 2014</u> Por anotación en estado No. <u>007</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 AM</u> Secretario: Miguel Ángel Zorrilla Salazar 
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°.

BOGOTA D.C. UNO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 11-1139

Señor
REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2010-01317-00 JUZGADO (17) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR MARIA TERESA ABADIA C.C. 51.901.431 CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** con el fin proceda a Inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50N-20528157.**

Se procede anexar el Oficio No. **0059** de enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito, donde pone a disposición del Despacho el inmueble anteriormente mencionado.

Se anexa original, previo desglose del mismo (Fls. 30 y 31 C. 2)

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

BOGOTÁ D.C. UNO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 11-1139

Señor
REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2010-01317-00 JUZGADO (17)
CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR MARIA TERESA ABADIA C.C. 51.901.431
CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** con el fin proceda a Inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20528157.

Se procede anexar el Oficio No. 0059 de enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito, donde pone a disposición del Despacho el inmueble anteriormente mencionado.

Se anexa original, previo desglose del mismo (Fls. 30 y 31 C. 2)

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASS

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

42057 16-NOV-2015 15:07

Dta: Maria Teresa Abad
Dss: Rocio Margarita Espino

REF.: PROCESO No. 2010-1317
(Proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal)

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirva **ACTUALIZAR EL OFICIO No. 11-1139 de 1 de septiembre de 2014**, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Atentamente,



LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ

C.C. No. 13.350.472 Pamplona

T.P. No. 87.658 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

BOGOTÁ D.C. VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No. 29539

Señor
REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2010-01317-00 JUZGADO (17) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR MARIA TERESA ABADIA C.C. 51.901.431 CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** con el fin proceda a Inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20528157**.

Se procede anexar el Oficio No. **0059** de enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito, donde pone a disposición del Despacho el inmueble anteriormente mencionado.

Se anexa original, previo desglose del mismo (Fls. 30 y 31 C. 2)

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIANA PADIA CARDENAS LOPEZ
REGISTRAL UNIVERSITARIO GRADO 12

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No. 29539

Señor
REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2010-01317-00 JUZGADO (17) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR MARIA TERESA ABADIA C.C. 51.901.431 CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** con el fin proceda a Inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50N-20528157**.

Se procede anexar el Oficio No. **0059** de enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito, donde pone a disposición del Despacho el inmueble anteriormente mencionado.

Se anexa original, previo desglose del mismo (Fls. 30 y 31 C. 2)

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

DIANA PADIA C. RUÍZ LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

18
371
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 22475

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2017

Señor
REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2010-01317-00
JUZGADO (17) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR MARIA TERESA
ABADIA C.C. 51.901.431 CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO
ARAUJO C.C. 26.870.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** con el fin de que proceda a Inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20528157.**

Se procede anexar el Oficio No. **0059** de enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito, donde pone a disposición del Despacho el inmueble anteriormente mencionado.

Se anexa original, previo desglose del mismo (Fls. 30 y 31 C. 2)

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PADIA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Ortiz

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRE: <u>Luis R Mier</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>133 50 472</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>313 8 108705</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>JUNIO 14/17</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

Paido 20 regim. l.,
[Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

BOGOTÁ D.C. VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No. 29539

Señor
REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2010-01317-00 JUZGADO (17) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR MARIA TERESA ABADIA C.C. 51.901.431 CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO C.C. 26.870.175.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** con el fin proceda a Inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 50N-20528157**.

Se procede anexar el Oficio No. **0059** de enero dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito, donde pone a disposición del Despacho el inmueble anteriormente mencionado.

Se anexa original, previo desglose del mismo (Fls. 30 y 31 C. 2)

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 017-2010-1317
Demandante: MARÍA TERESA ABADIA.
Demandado: ROCÍO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 69 a 76), *se resuelve:*

Se requiere a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, *proceda a inscribir la presente medida de Embargo, del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20528157. Oficiese.-*

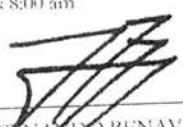
Se le advierte que, de acuerdo a lo reglado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, el incumplimiento a esta orden, la hace acreedora a una sanción de multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por la oficina de ejecucion civil municipal, y previo desglose, adjúntese los folios 26 a 34, 36 a 37, y copia de esta decisión.

Por el interesado diligénciese el respectivo oficio.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D.C., 01 de agosto de 2018. Por anotación en estado No. 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--

11

BOGOTÁ, D.C. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Señor (es)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CARRERA 10 N° 14-33 P.1

BOGOTÁ D.C.

50N2018EE33150

ASUNTO: OFICIO 34098 DE 08-08-2018

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-03-017-2010-01317-01

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2018-56322** de fecha **29-08-2018** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20528157** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente.

LUIS FERNANDO RIVERA ACOSTA
Abogado 105

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio

Transcriptor: RHLOZANO

GDE-GC-FR-08 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

04342 1-OCT-'18 12:10

2018
6220



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190802353822329494

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 1

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 04:29:15 PM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-10-2007 RADICACIÓN: 2007-89676 CON: ESCRITURA DE: 27-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0204WRRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3543 de fecha 13-08-2007 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. APTO 702 DUPLEX con area de 195.94 M2 (PRIVADA SIN INCLUIR TERRAZAS) Y 224 M2 (TOTAL CONSTRUIDA). TERRAZAS: 3.43 M2 Y 2.15 M2 con coeficiente de 9.551% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO ADM. EDIFICIO CAROLINA PARK. ADQUIRIO ESTE Y OTRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, SEGUN ESCRITURA 1672 22-06-2006 NOTARIA 35 BOGOTA. SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. SEGUN ESCRITURA 0068 19-01-1999 NOTARIA 47 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 02-02-1999 EN LOS FOLIOS 050N-318374 Y 157173412. SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PIRAMIDE SIETE LTDA. SEGUN ESCRITURA 559 07-04-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA. PIRAMIDE SIETE LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, SEGUN ESCRITURA 448 DEL 25-04-1994 NOTARIA 53 BOGOTA. BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, ADQUIRIERON POR COMPRA A HORST EGON HUNDEIKER SEGUN ESCRITURA 5671 06-12-1989 NOTARIA 18 BOGOTA. HORST EGON HUNDEIKER, ADQUIRIO POR COMPRA A R. BOLSTERLI & CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1782 28-04-1970 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 04-06-1970 EN EL FOLIO 050N-173412. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCCION -ES 1X1 S.A. POR COMPRA A HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO SEGUN ESCRITURA 408 DEL 27-03-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO, ADQUIRIO POR COMPRA A SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, SEGUN ESCRITURA 2108 02-08-1993 NOTARIA 26 DE BOGOTA. SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, ADQUIRIERON POR COMPRA A VANEGAS DE FRANCISCO JAIME, SEGUN ESCRITURA 3226 26-07-1976 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 10-08-1976 EN EL FOLIO 050N-318374...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 13A 127 30 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 13A #127-26/30 APTO 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20495885

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-2006 Radicación: 2006-52948

Doc: ESCRITURA 1672 del 22-06-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CASTELLO II**

NIT# 8605313153X

A: ARQUIATIVA S.A.**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 21-07-2006 Radicación: 2006-98421

Doc: ESCRITURA 1875 del 11-07-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Como
Arzt 97
[Firma]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190802353822329494

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 2

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 04:29:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ADM- EDIFICIO CAROLINA PARK.

X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89676

Doc: ESCRITURA 3543 del 13-08-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK-

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89676

Doc: ESCRITURA 3543 del 13-08-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CAROLINA PARK

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89677

Doc: ESCRITURA 4563 del 27-09-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCR. 3543/2007 NOT. 63 BOG. EN CUANTO A QUE EL TOTAL DE GARAJES PRIVADOS PARA RESIDENTES ES 46, SU DESCRIPCION DE AREAS Y LINDEROS, LAS AREAS DE LOS BIENES COMUNES POR PISOS Y LA TABLA DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK-

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK

X **NIT 8300538122**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190802353822329494

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 3

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 04:29:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$678,000,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y CUATRO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK

NIT 8300538122

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-11-2007 Radicación: C2008-915

Doc: ESCRITURA 4702 del 03-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION COMODATO: 0708 CANCELACION COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-29128

Doc: OFICIO 371 del 10-02-2010 JUZGADO 8 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 09-1090

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.P.M. CIA & LTDA INMOBILIARIA PE/A MARIN & CIA LTDA

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-11-2010 Radicación: 2010-101103

Doc: OFICIO 6000563 del 18-11-2010 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EXPEDIENTE 2009-10422

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190802353822329494

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 4

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 04:29:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del 28-11-2011 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROCESO COBRO

COACTIVO REF. EXPEDIENTE 200910422

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del 28-11-2011 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PERSONAL REF.

09-1090/ CANCELACION OFICIOSA ART. 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.P.M CIA LTDA

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del 28-11-2011 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SE DEJA A DISPOSICION DEL

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2009-481

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-03-2019 Radicación: 2019-18076

Doc: SENTENCIA S/N del 18-03-2019 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO NO.2009-0481, POR ORDEN DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CTO.DE BTA EN SENT. DE 18/03/19 DENTRO DE TUTELA 2019-0128

(RAD.ORIP-EXP.AT/25 DE 2019)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190802353822329494

Nro Matrícula: 50N-20528157

Pagina 5

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 04:29:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-03-2019 Radicación: 2019-18076

Doc: SENTENCIA S/N del 18-03-2019 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MPAL.DE EJECUCION DE SENTENCIAS. RADICADO 2010-01317-00. POR ORDEN DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CTO.DE BTA EN SENT. DE 18/03/19 DENTRO DE TUTELA 2019-0128 (RAD.ORIP-EXP.AT/25 DE 2019)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABADIA MONDRAGON MARIA TERESA

CC# 5190143

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-14452	Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-923	Fecha: 30-01-2008
SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-923	Fecha: 30-01-2008
SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-915	Fecha: 01-02-2008
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N20495885 ART 35 D.L.1250/70.RAD ANT 2007-102946 SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS 50N20528100 A 50N20528158.			

[illegible]

EMBRACE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190802353822329494

Nro Matrícula: 50N-20528157

Pagina 6

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 04:29:15 PM

 "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-406782

FECHA: 02-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

BOGOTÁ - COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

FF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2010-1317 de MARIA TERESA ABADIA contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO
Procedente del JUZGADO 17 CIVIL MUNIICIPAL de BOGOTA.

ASUNTO: Solicitud de secuestro del inmueble

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ ,mayor de edad, vecino de esta ciudad ,identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma ,actuando como apoderado judicial de la demandante MARIA TERESA ABADIA, en el proceso de la referencia ,respetuosamente me permito SOLICITAR se sirva ORDENAR secuestrar el inmueble con matricula inmobiliaria número 50N-20528157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA ,ubicado en la CARRERA 13 A No. 127-26/30 apartamento 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK P.H. de la ciudad de BOGOTA.-

Atentamente

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ

C.C.No.13.350.472 de PAMPLONA (N.S..)

T.P. No.87.658 del C.SJ.

CELEULAR/3138106783

Correo electrónico:luromicha@yahoo.com

Anexo: El certificado de tradición y libertad del inmueble debidamente embargado dentro del Proceso de la referencia.-

Luis R. Mier.
cc. 13350.472
T.P. 87658-3.

ff. notalicio
42295, 5-AUG-19 10:44
letra.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
7507-42-011.

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-1317 de MARIA
TERESA ABADIA contra PROPIO MARGARITA ESPINO ARAUJO
Procedente del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA.

ASUNTO: Solicitud de señalamiento del inmueble

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad
dominado civil y profesionalmente como abogado al pie de mi firma
actuando como apoderado judicial de la demandante MARIA TERESA
ABADIA, en el proceso de la referencia, respectivamente me permito
SOLICITAR se sirva ORDENAR se señale el inmueble con matrícula
inmuebles número 50M-20528187 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de BOGOTA ubicada en la CARRERA 13 A No. 137
BARRIO GUAYMARIN 502 DUTEX EDIFICIO CAROLINA PARK RH de la
ciudad de BOGOTA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 08 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RECIBIDO
SECRETARIA
09/08/2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 017-2010-1317
Demandante: MARÍA TERESA ABADIA.
Demandado: ROCÍO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 111) y acreditado el embargo (fls. 105 a 110), se **SEÑALA**, la hora de las 9:00, del día 13 de Septiembre de 2019, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del derecho de dominio del inmueble con folio de matrícula No. **50N-20528157** ubicado en la **CARRERA 123A No. 127-26/30 APTO 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK PH**, de propiedad de la demandada.

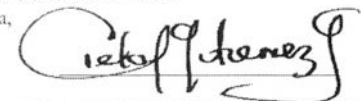
De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S.** Comuníquese su designación teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa, en la forma prevista en el art. 48 del C. G del P. Indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, y por tanto debe concurrir a asumir el cargo, so pena de imponérsele las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Se le advierte al interesado que la diligencia dará inicio en el Despacho, y se concretará en el lugar que se indique al momento de la diligencia y a su vez que los gastos de la misma, corren por cuenta del interesado.

A su turno el interesado deberá aportar dos (2) DVD's (de doble cara), para la respectiva reproducción de la diligencia.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 12 DE AGOSTO DE 2019 Por anotación en estado N°. 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **92112**

Respetado doctor

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS

DIRECCION CARRERA 10 # 15-39 of 506

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801120100131700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **jueves, 08 de agosto de 2019 12:43:47 p. m.**

En el proceso No: **11001989801120100131700**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 92112

Respetado doctor

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS
DIRECCION CARRERA 10 # 15-39 of 506
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801120100131700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **jueves, 08 de agosto de 2019 12:43:47 p. m.**
En el proceso No: **11001989801120100131700**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

115

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

Señor (a):
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S.
CARRERA 10 N° 15 – 39 OF 506
Bogotá

TELEGRAMA No. 4005

FECHA DE ENVIO

23 AGO. 2019

REF: JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-017-2010-01317-00 iniciado por MARIA TERESA ABADIA contra ROCIO ESPEJO ARUJO. (ORIGEN JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

SE LE INDICA QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, Y POR TANTO DEBE CONCURRIR A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

IGUALMENTE SE LE INFORME QUE SE SEÑALA LA HORA DE LA 9:00 A.M. DEL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE CON F.M.I. 50N-20528157; LA DILIGENCIA DARÁ INICIO EN EL DESPACHO Y SE CONCRETARÁ EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.

ATENTAMENTE.

Diana María López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403003D21F8

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 08:34:11

0119403003

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.

SIGLA : CIA CAPITAL S.A.S.

N.I.T. : 900376732-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02018466 DEL 20 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CIACAPITALSAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CIACAPITALSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01407473 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN,

CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCOTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCOTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

VALOR	:	\$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	3,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	3,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
 1.000.000,00

VALOR	:	\$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	3,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01407473 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

SANGUINO VEGA JHON JAIR

C.C. 000000079961663

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02412642 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MALAGON RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL

C.C. 000001012419174

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORRO, CORRIENTES, CDT Y ENCARGOS FIDUCIARIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL

PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN V/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA J ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PARA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE

CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD. PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LAS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE LA ACCIONISTA MAYORITARIA SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pina



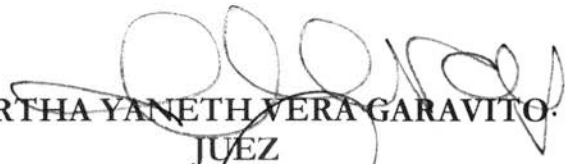
120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Diligencia de **SECUESTRO** ordenado dentro del proceso **EJECUTIVO No. 019-2010-1317** de **MARÍA TERESA AVADIA** contra **ROCÍO MARGARITA ESPEJO**.

En Bogotá D.C, siendo las **09:00AM**, horas del día **TRECE (13)** del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, día y hora señalados en auto anterior, la Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se constituye en audiencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20528157** ubicado en la **CARRERA 123 A No. 127-26 / 30**, de esta Ciudad, Se hace presente, el **APODERADO DE LA PARTE ACTORA**, igualmente comparece el señor secuestre designado, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le Impone. Con ellos y el personal del Juzgado se trasladó al inmueble objeto de la diligencia en donde fuimos atendidos por Rocio Margarita Espejo Araujo identificado con la c.c. 26 870 175 de La Pal (Cesar), quien enterado del objeto de la diligencia nos permite el ingreso al inmueble.-

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por concluida y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 12:10.


MARTHA YANETH VERA GARAVITO
JUEZ


APODERADO PARTE ACTORA


SECUESTRE


QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

120-A.

 Poder Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-	
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA	
1. DATOS DE REGISTRO		
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE		
No. Radicación del Proceso	1001-40-03-017-2010-01317-00	
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO		
Descripción del documento o elemento	Proceso Ejecutivo	
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	13-09-19	
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 120-A.	

HERIBERTO DEL GALLEGO MARQUEZ
ABOGADO

CARRERA 8ª No. 65 -57, OFIC. 203, BOGOTA D.C.
TEL: 540 51 90. CEL: 310 262 44 67

121
11
HBC
14

Doctora

MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.= PROCESO No. 2010 - 1317

DEMANDANTE: MARIA TERESA ABADIA MONDRAGON

DEMANDADA: ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.

JUZGADO DE ORIGEN: 17 Civil Municipal.

68827 19-SEP-19 16:12

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

9413-13A

Como mandatario judicial de la parte demandada, comedidamente me permito concurrir a ese despacho a fin de solicitar, se deje sin efecto el acta de secuestro correspondiente a la diligencia llevada a cabo en este proceso el pasado trece (13) de Septiembre del año que avanza, solicitud que sustento bajo los siguientes argumentos:

1.- No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 595, Num. 3, del C.G.P. en el sentido de que como se trata de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, ha debido dejársele en inmueble a ésta en calidad de secuestro, pues nótese que quien atendió la diligencia fue precisamente la demandada ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.

2.- No se decretó legalmente secuestrado el inmueble, pues en el acta se lee que el despacho se constituyó en audiencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, pero no se lee si realmente el secuestro se consumó o no, así como tampoco se determinaron los linderos, ni de qué consta el inmueble, ni el estado actual.

3.- Observando el auto de fecha agosto nueve (9) de 2019 se lee que la diligencia de secuestro sería del inmueble ubicado en la carrera 123A No. 127-26/30 Apto. 702, sin que se observe un auto corrigiendo la dirección e indicando la dirección real donde se llevaría a cabo la diligencia.

Señora Juez,



HERIBERTO DEL GALLEGO MARQUEZ
C.C. No. 8.291.339 de Medellín.
T.P. No.37.968 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 04 AL DESPACHO

09 23 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez nuy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



122

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 017-2010-1317
Demandante: MARÍA TERESA ABADIA.
Demandado: ROCÍO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte ejecutada (fl. 12197), se le pone de presente, a la *profesional del derecho*, que dicha situación se resolvió mediante grabación en medio magnético de la referida diligencia, donde claramente se evidencia, que las afirmaciones del abogado ejecutado faltan a la verdad, toda vez que de la misma se desprende, que el bien *fue debidamente alínderado y el mismo se dejó en depósito gratuito en cabeza de la demandada*, por tanto deberá estarse a lo allí dispuesto, no sin antes recordarle que las grabaciones de las diligencias están a disposición de las partes en el Despacho, para lo que consideren necesario y que el documento al que hace alusión, es una simple acta de asistencia a la diligencia a la cual por demás no asistió.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 172 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403003D21F8

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 08:34:11

0119403003

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.

SIGLA : CIA CAPITAL S.A.S.

N.I.T. : 900376732-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02018466 DEL 20 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CIACAPITALSAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CIACAPITALSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01407473 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN,

CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCOTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCOTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	: \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

	** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR	: \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

	** CAPITAL PAGADO **
VALOR	: \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 3,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01407473 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANGUINO VEGA JHON JAIR	C.C. 000000079961663
QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02412642 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MALAGON RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	C.C. 000001012419174

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORRO, CORRIENTES, CDT Y ENCARGOS FIDUCIARIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL

PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN V/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA J ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PARA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE

CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD. PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LAS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE LA ACCIONISTA MAYORITARIA SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800



Cámara
de Comercio
de Bogotá

126
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403003D21F8

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 08:34:11

0119403003

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL.

REFERENCIA: PROCESO No. 2010-01317

DEMANDANTE: MARIA ABADIA.

DEMANDADO: ROCIO ESPEJO.

127
9788-15-011.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

50375 30-SEP-19 8:41

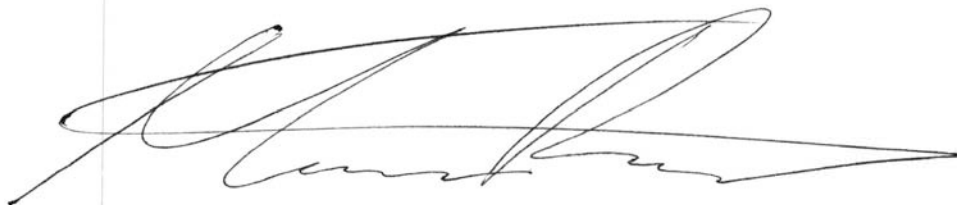
20/09/19
57/01/19
letra

MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.

N.I.T. No. 900.376.732-1

MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ (Representante Legal)

C. C. No. 1.012.419.174 de BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

CORREO: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

CELULAR: 322 400 0861-313 200 41 61



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

Se agregó el
... con el consentimiento de sus señores
... de sus señores
... en el artículo 100 C.O. de
... para los
... en el presente.

Secretario (a)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200206642628015221

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 1

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 01:04:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-10-2007 RADICACIÓN: 2007-89676 CON: ESCRITURA DE: 27-09-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0204WRR JCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3543 de fecha 13-08-2007 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. APTO 702 DUPLEX con area de 195.94 M2 (PRIVADA SIN INCLUIR TERRAZAS) Y 224 M2 (TOTAL CONSTRUIDA). TERRAZAS: 3.43 M2 Y 2.15 M2 con coeficiente de 9.551% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO ADM. EDIFICIO CAROLINA PARK. ADQUIRIO ESTE Y OTRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, SEGUN ESCRITURA 1672 22-06-2006 NOTARIA 35 BOGOTA. SIRUTIS MORALES STANY ANTHONY, ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. SEGUN ESCRITURA 0068 19-01-1999 NOTARIA 47 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 02-02-1999 EN LOS FOLIOS 050N-318374 Y 157173412. SOCIEDAD CONSTRUCCIONES 1 X 1 S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PIRAMIDE SIETE LTDA. SEGUN ESCRITURA 559 07-04-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA. PIRAMIDE SIETE LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, SEGUN ESCRITURA 448 DEL 25-04-1994 NOTARIA 53 BOGOTA. BETANCUR DE LA CUESTA EDGAR LEON Y DENK DE BETANCUR ANNE, ADQUIRIERON POR COMPRA A HORST EGON HUNDEIKER SEGUN ESCRITURA 5671 06-12-1989 NOTARIA 18 BOGOTA. HORST EGON HUNDEIKER, ADQUIRIO POR COMPRA A R. BOLSTERLI & CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA 1782 28-04-1970 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 04-06-1970 EN EL FOLIO 050N-173412. OTRA PARTE ADQUIRIO CONSTRUCCION -ES 1X1 S.A. POR COMPRA A HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO SEGUN ESCRITURA 408 DEL 27-03-1995 NOTARIA 47 DE BOGOTA. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO, ADQUIRIO POR COMPRA A SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, SEGUN ESCRITURA 2108 02-08-1993 NOTARIA 26 DE BOGOTA. SALAZAR HOY DE HOLGUIN ROSALBA, SALAZAR BALEN MARIA DEL PILAR SALAZAR BALEN MARIA DEL ROSARIO, ADQUIRIERON POR COMPRA A VANEGAS DE FRANCISCO JAIME, SEGUN ESCRITURA 3226 26-07-1976 NOTARIA 9A BOGOTA. REGISTRADA EL 10-08-1976 EN EL FOLIO 050N-318374...E.P.P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 13A 127 30 AP 702 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 13A #127-26/30 APTO 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20495885

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-2006 Radicación: 2006-52948

Doc: ESCRITURA 1672 del 22-06-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMODATO: 0503 COMODATO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CASTELLO II

NIT# 8605313153X

A: ARQUIATIVA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-2006 Radicación: 2006-98421

Doc: ESCRITURA 1875 del 11-07-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200206642628015221

Nro Matrícula: 50N-20528157

Pagina 2

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 01:04:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ADM- EDIFICIO CAROLINA PARK.

X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89676

Doc: ESCRITURA 3543 del 13-08-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK-

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89676

Doc: ESCRITURA 3543 del 13-08-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CAROLINA PARK

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-89677

Doc: ESCRITURA 4563 del 27-09-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCR. 3543/2007 NOT. 63 BOG. EN CUANTO A QUE EL TOTAL DE GARAJES PRIVADOS PARA RESIDENTES ES 46, SU DESCRIPCION DE AREAS Y LINDEROS, LAS AREAS DE LOS BIENES COMUNES POR PISOS Y LA TABLA DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. -FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK-

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK

X NIT 8300538122



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200206642628015221

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 3

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 01:04:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$678,000,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y CUATRO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO ADM EDIFICIO CAROLINA PARK

NIT 6300536122

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-01-2008 Radicación: 2008-1719

Doc: ESCRITURA 5216 del 31-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-11-2007 Radicación: C2008-915

Doc: ESCRITURA 4702 del 03-10-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION COMODATO: 0708 CANCELACION COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 6300437257

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-04-2010 Radicación: 2010-29128

Doc: OFICIO 371 del 10-02-2010 JUZGADO 8 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 09-1090

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.P.M. CIA & LTDA INMOBILIARIA PE/A MARIN & CIA LTDA

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-11-2010 Radicación: 2010-101103

Doc: OFICIO 6000563 del 18-11-2010 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EXPEDIENTE 200910422

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

130

24



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200206642628015221

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 4

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 01:04:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del 28-11-2011 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROCESO COBRO
COACTIVO REF. EXPEDIENTE 200910422

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del 28-11-2011 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PERSONAL REF.
09-1090/ CANCELACION OFICIOSA ART. 558 C.P.C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.P.M CIA LTDA

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-98824

Doc: OFICIO 232003339 del 28-11-2011 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SE DEJA A DISPOSICION DEL
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2009-481

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-03-2019 Radicación: 2019-18076

Doc: SENTENCIA S/N del 18-03-2019 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO NO.2009-0481, POR ORDEN DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CTO.DE BTA EN SENT. DE 18/03/19 DENTRO DE TUTELA 2019-0128
(RAD.ORIP-EXP.AT/25 DE 2019)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: ESPEJO ARAUJO ROCIO MARGARITA

CC# 26870175 X

132

Nro Matrícula: 50N-20528157

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 01:04:53 PM

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA S/N del 18-03-2019, JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MPAL.DE EJECUCION DE SENTENCIAS. RADICADO 2010-01317-00. POR ORDEN DEL JUZGADO 17 CIVIL DEL CTQ.DE BTA EN SENT. DE 18/03/19 DENTRO DE TUTELA 2019-0128 (RAD.ORIF-EXP.AT/25 DE 2019)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 51901431

CC# 26870175 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-14452	Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-923	Fecha: 30-01-2008
SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-923	Fecha: 30-01-2008
SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-915	Fecha: 01-02-2008
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MATRIZ 50N20495885 ART 35 D.L.1250/70.RAD ANT 2007-102946 SE INSCRIBE EN LAS MATRICULAS 50N20528100 A 50N20528158.			

[illegible]

7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

139

Certificado generado con el Pin No: 200206642628015221

Nro Matrícula: 50N-20528157

Página 6

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 01:04:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-62378

FECHA: 06-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

Radicación No. W-78276

Fecha: 03/02/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO	C	26870175	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5216	2007-10-31	SANTA FE DE BOGOTÁ	63	050N20528157

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 13A 127 30 AP 702 - Código Postal: 110121.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

008403 12 31 001 07002

CHIP: AAA0204WRRJ

Cedula(s) Catastra(es)

008403123100107002

Número Predial Nal: 110010184010300120031901070002

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
73.81 195.94

Información Económica

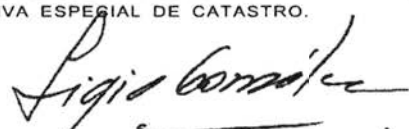
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	1,049,568,000	2020
1	1,020,253,000	2019
2	896,340,000	2018
3	998,425,000	2017
4	1,026,684,000	2016
5	996,898,000	2015
6	777,073,000	2014
7	721,388,000	2013
8	501,604,000	2012
9	500,348,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 03 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **4C144DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

135
SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2010-1317 de MARIA TERESA ABADIA contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO
Procedente del JUZGADO 17 CIVIL MUNIICIPAL de BOGOTA.

ASUNTO: AVALUO del inmueble

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ ,mayor de edad, vecino de esta ciudad ,identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma ,actuando como apoderado judicial de la demandante MARIA TERESA ABADIA, en el proceso de la referencia ,respetuosamente me permito manifestar que como quiera que el inmueble con matrícula inmobiliaria número 50N-20528157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA ,ubicado en la CARRERA 13 A No. 127-26/30 apartamento 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK P.H. de la ciudad de BOGOTA, se encuentra embargado y debidamente secuestrado se procede al AVALUO del inmueble de acuerdo al artículo 444 numeral 4 del CODIGO GENERAL DEL PPROCESO

Valor del inmueble según AVALUO CATASTRAL del año 2020.....\$1.049.568.000.
Mas el 50% incrementado.....\$524.784.000

AVALUO del INMUEBLE.....\$1.574.352.000
(Son mil quinientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil pesos).-

Atentamente:


LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ
C.C.No.13.350.472 de PAMPLONA (N.S..)
T.P. No.87.658 del C.SJ.
CELEULAR 3138106783
Correo electrónico:luromicha@yahoo.com

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

99560 - 7-FEB-'20 12:50

ANGÉLICA LUGO	
F	(8)
U	Tetra
RADICADO	
1078-7-11	

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

REP. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2010-1317 de MARIA TERESA ABADIA contra ROCIO MARGARITA ESPINO ARAUJO

ASUNTO: AVALUO del inmueble

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como notariado judicial de la demandante MARIA TERESA ABADIA en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que como dueño que el inmueble con matrícula inmobiliaria número 201-20528157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ ubicada en la CARRERA 13 A No 127 26130 apartamento 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK P.H. de la ciudad de BOGOTÁ, es embargado y debidamente secuestrado se procede al AVALUO del inmueble de acuerdo al artículo 444 numeral 4 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Valor del inmueble según AVALUO CATASTRAL del año 2020 \$1.049.884.000

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PARTAMENTO AL DESPACHO



09 12 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Atentamente
LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ
C.O. No 12350-475 de PAMPLONA (N. 2)
T. No 57 528 del C.S.J.
CELULAR 3128106783
Correo electrónico: lromichavez@yahoo.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



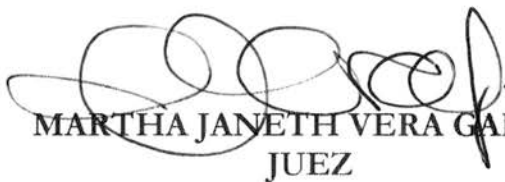
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 017-2010-1317
Demandante: MARÍA TERESA ABADIA.
Demandado: ROCÍO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 135), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20528157**, el cual se encuentra embargado (*fls. 105 a 110*) y secuestrado (*fls. 120 a 120A*), así:

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2020)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50N-20528157	\$1.049'568.000	\$524'784.000	\$1.574'352.000

Notifíquese,

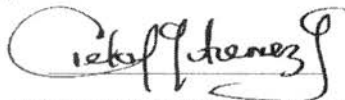

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 17 DE FEBRERO DE 2020

Por anotación en estado N°. 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 05 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicación: 017-2010-1317
Demandante: MARÍA TERESA ABADIA.
Demandado: ROCÍO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20528157**, de propiedad de la parte ejecutada *no fue objeto de reparo*.

Notifíquese,

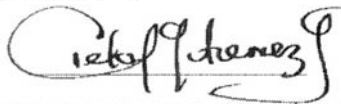

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE MARZO DE 2020

Por anotación en estado N°. 043 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

1130

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2010-1317 de MARIA TERESA ABADIA contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO
Procedente del JUZGADO 17 CIVIL MUNIICIPAL de BOGOTA.

RADICACION:11001400301720100131701

ASUNTO: ACTUALIZACION AVALUO del inmueble

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ ,mayor de edad, vecino de esta ciudad ,identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma ,actuando como apoderado judicial de la demandante MARIA TERESA ABADIA, en el proceso de la referencia ,respetuosamente me permito manifestar que como quiera que el inmueble con matrícula inmobiliaria número 50N-20528157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA ,ubicado en la CARRERA 13 A No. 127-26/30 apartamento 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK P.H. de la ciudad de BOGOTA, se encuentra embargado y debidamente secuestrado se procede a la ACTUALIZACION del AVALUO del inmueble de acuerdo al artículo 444 numeral 4 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, presento el AVALUO DEL INMUEBLE CAUTELADO EN LOS AUTOS,ASÍ:

1.-AVALUO	CATASTRAL	del	año
2021.....		\$1.056.285.000.oo	
2.-Mas el 50% del AVALUO CATASTRAL .		\$528.142.500.oo	
3.-AVALUO COMERCIAL.....		\$1.584.427.500.oo	

En consecuencia el avalúo del inmueble cautelado dentro de esta actuación asciende a la suma de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.584.427.500.oo)

ANEXO:CERTIFICADO CATASTARAL del año 2021,en donde aparece el AVALUO CATASTRAL .-

Sírvase señor JUEZ correr traslado del avalúo a la parte demandada.-

Atentamente;

SONIA REYES *Sonia Reyes*

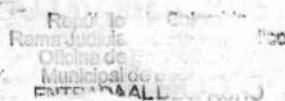
F 3

U de la

RADICADO

37 44-201-11

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ
C.C.No.13.350.472 de PAMPLONA (N.S.)
T.P. No.87.658 del C.SJ.
CELEULAR 3138106783
Correo electrónico:luromicha@yahoo.com



10

11 MAY 2021

Al jaspach'ic' Beñic (a) just hoy

Observacions

El (la) Secretario (a)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Districtal

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-360623

Fecha: 23/04/2021

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO	C	26870175	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5216	2007-10-31	SANTA FE DE BOGOTA	63	050N20528157

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 13A 127 30 AP 702 - Código Postal: 110121.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

008403 12 31 001 07002

CHIP: AAA0204WRRJ

Número Predial Nal: 110010184010300120031901070002

Cedula(s) Catastra(es)

008403123100107002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
73.81 195.94

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	1,056,285,000	2021
1	1,049,568,000	2020
2	1,020,253,000	2019
3	896,340,000	2018
4	998,425,000	2017
5	1,026,684,000	2016
6	996,898,000	2015
7	777,073,000	2014
8	721,388,000	2013
9	501,604,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FA474E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



RV: ACTUALIZACION AVALUO INMUEBLE PROCESO 2010-1317

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/05/2021 9:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (464 KB)

ACTUALIZACIÓN AVALUO PROCESO MARGARITA ESPEJO.pdf; CERTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE DE MARGAITA ESPEJO.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud para los fines pertinentes, y para darle el trámite respectivo.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Luis Roberto Mier Chavez <luromicha@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 5 de mayo de 2021 9:38 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTUALIZACION AVALUO INMUEBLE PROCESO 2010-1317

Buenos días adjunto solicitud actualización avalúo inmueble dentro del proceso ejecutivo singular numero 2010-1317 de María Teresa Abadía contra Rocío Margarita Espejo.
Atentamente,

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ
ABOGADO
Info: 3138106783
Email: luromicha@yahoo.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 017-2010-01317
Demandante: MARÍA TERESA ABADIA.
Demandado: ROCÍO MARGARITA ESPEJO ARAUJO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 138 a 140), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50N-20528157**, el cual se encuentra embargado (fls. 105 a 110) y secuestrado (fls. 120 a 120A), así:

Pedio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50N-20528157	\$1.056'285.000	\$528'142.500	\$1.584'427.500

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE MAYO DE 2021

Por anotación en estado N°. 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef50a679baa68d036cbcad2c1895a363e08f5ac10318b7949fbaaefd9444cd2

Documento generado en 19/05/2021 08:50:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Buenos días adjunto SOLICITUD REMATE en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MARIA TERESA ABADIA CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/07/2021 12:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (93 KB)

SOLICITUD DE REMATE PROCESO DE MARIA TERESA ABADIA.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Luis Roberto Mier Chavez <luromicha@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 12:19 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

95026 27-JUL-'21 13:35

Asunto: Buenos días adjunto SOLICITUD REMATE en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MARIA TERESA ABADIA CONTRA ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO

Atentamente

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ
ABOGADO
Info: 3138106783
Email: luromicha@yahoo.com

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

95026 27-JUL-'21 13:35

6066-BO-011

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2010-1317 de MARIA TERESA ABADIA contra ROCIO MARGARITA ESPEJO ARAUJO
Procedente del JUZGADO 17 CIVIL MUNIICIPAL de BOGOTA.

ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE del inmueble

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ ,mayor de edad, vecino de esta ciudad ,identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma ,actuando como apoderado judicial de la demandante MARIA TERESA ABADIA, en el proceso de la referencia ,respetuosamente me permito manifestar que como quiera que el inmueble con matrícula inmobiliaria número 50N-20528157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA ,ubicado en la CARRERA 13 A No. 127-26/30 apartamento 702 DUPLEX EDIFICIO CAROLINA PARK P.H. de la ciudad de BOGOTA, se encuentra embargado y debidamente secuestrado y se procedió al AVALUO del inmueble de acuerdo al artículo 444 numeral 4 del CODIGO GENERAL DEL PPROCESO ,respetuosamente SOLICITO se sirva señalar fecha para el REMATE del citado inmueble al tenor del articulo 448,450,451,y siguientes del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Atentamente;



LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ
C.C.No.13.350.472 de PAMPLONA (N.S..)
T.P. No.87.658 del C.SJ.
CELEULAR 3138106783
Correo electrónico:luromicha@yahoo.com

10

RECEIVED
Rajm. Municipal
Office
Municipal

29 JUL 2021

Al-Masrafi de Sano (21 JUL 2021)
O. 15-2021
E. 16



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 017-2010-01317-01
Demandante: MARIA TERESA ABADIA
Demandado: ROCIO NARGARITA ESPEJO ARAUJO
Proceso: Ejecutivo Singular

Obra en el expediente avalúo catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. **50N-20528157**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado en tiempo por cuanto los extremos procesales estaban de acuerdo con el mismo, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito militante a folio 143, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por la parte actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **02:00 P.M.**, del día **Veinticuatro (24)** del mes **SEPTIEMBRE** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20528157** de propiedad de los aquí ejecutados, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 105 a 110), secuestrados (fl. 120) y avaluados (fls. 138 a 141).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Lifesize**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/10283072>

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZj13-%206Rmus4VHh95UIx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

5.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) virtual ingresando en el link señalado con antelación, o ii) presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 17 DE AGOSTO DE 2021

Por anotación en estado N° 083 de ésta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9bf5ed74f38ba2e1995b6c42a5978fbe9d5e1a54c78b9a94c762e5545feab46

Documento generado en 12/08/2021 12:12:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**